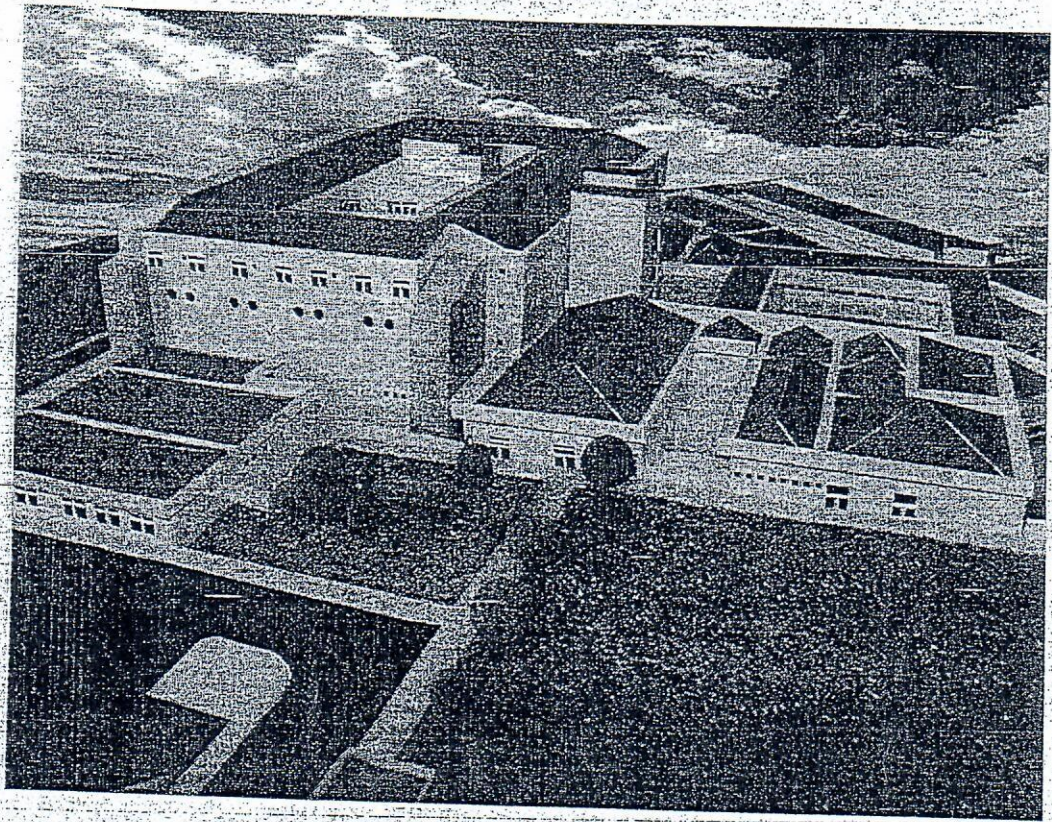


52

HOSPITAL REGIONAL CAJAMARCA



REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES - ROF

AÑO 2010



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA

CONSEJO REGIONAL



"Año de la Consolidación Económica y Social del Perú"

ORDENANZA REGIONAL N° 007 -2010-GRCAJ-CR

EL PRESIDENTE DEL GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA

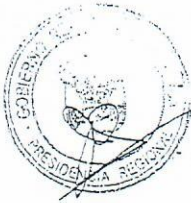
POR CUANTO:

EL CONSEJO REGIONAL CAJAMARCA

Ha aprobado la Ordenanza Regional siguiente:

CONSIDERANDO:

- Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo 2° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece que los Gobiernos Regionales que amanan de la voluntad popular son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera un pliego presupuestal;
- Que, el artículo 9°, inciso 9.2 de la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, establece que la autonomía administrativa es la facultad de organizarse internamente, determinar y reglamentar los servicios públicos de su responsabilidad;
- Que, en el marco de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, en el inciso a) del artículo 45° se confiere a los Gobiernos Regionales atribuciones de definir, formar, dirigir y gestionar sus políticas regionales y ejercer sus funciones generales y específicas en concordancia con las políticas nacionales y sectoriales. En el inciso b) del acotado artículo se le atribuyen al Gobierno Regional, las funciones de elaborar y aprobar las normas de alcance regional, de diseñar políticas, prioridades, estrategias, programas, proyectos que promuevan el desarrollo regional de manera concertada y participativa, conforme a la Ley de Bases de la Descentralización;
- Que, el artículo 5° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece que es misión del Gobierno Regional organizar y conducir la gestión pública regional de acuerdo a sus competencias exclusivas, compartidas y delegadas, en el marco de las políticas nacionales y sectoriales, para contribuir al desarrollo integral y sostenible de la región;
- Que, el literal a) del artículo 15° de la Ley No 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales señala que es atribución del Consejo Regional aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional;
- Que, el artículo 45° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece que las funciones generales de los Gobiernos Regionales se ejercerán con sujeción al ordenamiento jurídico establecido por la Constitución Política del Perú, la Ley de Bases de Descentralización y demás Leyes de la República; y el literal a) del artículo acotado señala que es función normativa y reguladora del Gobierno Regional la elaboración y aprobación de normas de alcance regional, regulando los servicios de su competencia en concordancia con los literales a) y b) del artículo 4° de la Ley N° 27902, Ley que modifica la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales;
- Que, mediante Decreto Supremo N° 043-2006-PCM, se aprueba los Lineamientos para la elaboración y aprobación del Reglamento de Organización y Funciones - ROF por parte de las entidades de la Administración Pública, y que en el artículo 29° (del Informe Técnico Sustentatorio), establece que "La aprobación del ROF deberá ampararse en un Informe Técnico Sustentatorio...". En el artículo 33° (Del Informe Previo a la Aprobación del ROF) señala que "Los Reglamentos de Organización y Funciones de las Entidades requieren de un informe previo favorable para su aprobación. El objetivo del informe previo es la verificación del cumplimiento de los requisitos técnicos previstos en la presente norma y en la Ley de Modernización de la Gestión del Estado y demás normativa vigente. La solicitud a la Entidad encargada de la emisión del Informe Previo deberá acompañarse de la siguiente documentación: El proyecto de ROF, el proyecto de dispositivo legal aprobatorio del ROF, y el Informe Técnico Sustentatorio. El proyecto de ROF, el Informe Técnico Sustentatorio y el proyecto de dispositivo legal aprobatorio deben estar debidamente visados por el órgano responsable de su elaboración y el órgano de asesoría jurídica de la entidad o el que haga sus veces... b) En el ámbito Regional: i) Corresponde a la Gerencia General del Gobierno Regional revisar que no exista duplicidad de funciones entre los órganos de la entidad y entre ésta y las demás entidades públicas que actúan en su circunscripción. Una vez hecho esto, se remitirá el proyecto de ROF, el Informe Técnico Sustentatorio y el proyecto de Ordenanza Regional correspondientes a la Presidencia Regional para que sean sometidos a la aprobación del Consejo Regional. ii) La Gerencia General del Gobierno Regional verificará que el proyecto de ROF propuesto así como los informes técnicos remitidos se ajusten a lo dispuesto por los Lineamientos para la Elaboración y Aprobación del ROF y por la Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado y emitirá el Informe Previo. En el artículo 34° (De la aprobación del ROF), prescribe que la aprobación del ROF de las entidades se realizará para el caso de Gobiernos Regionales se aprueba mediante Ordenanza Regional. Y en el artículo 35° (De la publicación de ROF) señala que "Las entidades del Gobierno Nacional, los Gobiernos Regionales y las Municipalidades provinciales deberán cumplir con publicar el dispositivo legal aprobatorio, el texto íntegro de su ROF y el organigrama institucional en el Diario Oficial El Peruano. La publicación del ROF deberá realizarse también en el portal electrónico de las entidades dentro de los 5 días calendarios siguientes a la fecha de publicación en el Diario Oficial El Peruano; bajo responsabilidad de los funcionarios designados conforme a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública...";
- Que, el Reglamento de Organización y Funciones - ROF, es un documento técnico normativo de gestión institucional que formaliza la estructura de la entidad, orientada al esfuerzo institucional y al logro de su misión, visión y objetivos; contiene las funciones generales de la entidad y las funciones específicas de los órganos y unidades orgánicas, estableciendo sus relaciones y responsabilidades. Es un documento que expresa como los órganos estructurados de una institución deben funcionar, además es un instrumento normativo institucional que contiene disposiciones técnico - normativas que contemplan, regulan y fijan la estructura orgánica;
- Que, mediante Resolución Ministerial N° 616-2003-SA/DM, se aprueba el modelo de Reglamento de Organización y Funciones ROF de los Hospitales;





GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA

CONSEJO REGIONAL

GOBIERNO REGIONAL
Cajamarca

"Año de la Consolidación Económica y Social del Perú"

ORDENANZA REGIONAL N° 007 -2010-GRCAJ-CR

- Que, la categorización de los establecimientos de salud en el país se encuentra normada mediante Norma Técnica N° 002 MINSA/DGSP VO1, Norma Técnica: Categorías de Establecimientos de Salud;
- Que, a través de la Resolución Ministerial N° 603-2006/MINSA, se aprueba la Directiva N° 007-MINSNOGPP-V.02: Directiva para la formulación de documentos técnicos normativos de gestión institucional;
- Que, el Gobierno Regional Cajamarca en cumplimiento de sus "Políticas y Estrategias de Gobierno para el periodo 2007- 2010", sobre la base de las necesidades más sentidas de la población, priorizó la construcción del Nuevo Hospital Regional. En ese cometido, el estudio de factibilidad del Proyecto de Inversión establece una importante brecha en la cobertura con recursos de personal asistencial, administrativo y de servicios, infraestructura y equipamiento tanto administrativo, como de servicios tecnológicos, necesarios para una adecuada capacidad resolutoria del Hospital compatible con las necesidades asistenciales actuales de la población de Cajamarca, la cual bordea 1.4 millones de habitantes, siendo su población mayormente rural y de bajos recursos económicos;
- Que, la complejidad de la infraestructura, equipamientos y la provisión de la atención integral ambulatoria y hospitalaria altamente especializada del Hospital Regional, determina que éste pertenece al tercer nivel de atención, categoría 111.1, porque constituye el centro de referencia de mayor complejidad regional de acuerdo a lo señalado en la Norma Técnica N° 0021- MINSAJDGS/ V.01, al incrementarse la oferta de otros servicios asistenciales que no existen actualmente, cuya demanda es insatisfactoria;
- Que, con Oficio N° 1112-2010-GR.CAJ-GRPPAT-SGP, de fecha 21 de julio del año 2010, el Gerente Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, Econ. Wálter Ibáñez Juárez, remite al Presidente de la Comisión Ordinaria de Planeamiento la Opinión Técnica Presupuestal, manifestando que la aprobación de los documentos de gestión institucional CAP Cuadro de Asignación de Personal y ROF - Reglamento de Organización y Funciones del Hospital Regional de Cajamarca, acorde a la categoría de Hospital - III.1; no genera gasto de recursos presupuestales, sino por el contrario, permitirá gestionar recursos económicos, para financiar cargos de personal asistencial, profesionales y técnicos, con especialidad, necesarios para el funcionamiento de los equipos y sistemas electrónicos y electromecánicos que se dispondrá en dicho hospital. De otro lado manifestó que se debe tener presente que el financiamiento de las 320 plazas asistenciales y administrativas descritas en los documentos de gestión antes indicados, se viene gestionando ante el Ministerio de Economía y Finanzas, con Oficio N° 108 2009-GR.CAJ-GRPPAT-SGPT, para el año fiscal 2011, en la Genérica 2.1 Personal y Obligaciones Sociales, el monto de S/. 1 929, 635.00;
- Que, la Suo Gerencia de Desarrollo Institucional de la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial elaborado el respectivo Informe Técnico Sustentatorio N° 25-2010-GR.CAJ-GRPPAT/SGDI, requisito para la aprobación del RO de acuerdo a lo establecido en el artículo 29° del Decreto Supremo N° 043-2006-PCM; contándose además con la opinión legal favorable de la Dirección Regional de Asesoría Jurídica, emitido con el Oficio N° 301-2010-GR-CAJ/DRAJ;
- Que, mediante Dictamen N° 003-2010-GR.CAJ-CR/COP-COAJ-CODESO, de fecha 02 de agosto del año 2010, evacuado por las Comisiones Ordinarias de Planeamiento, Asuntos Jurídicos y Desarrollo Social, se emite opinión favorable para la aprobación del Proyecto de Reglamento de Organización y Funciones - ROF del Hospital Regional Cajamarca, por los argumentos expuestos en el mismo y en los considerandos precedentes;



Estando a lo acordado por el Pleno del Consejo Regional del Gobierno Regional de Cajamarca en su Sesión Ordinaria de fecha 06 de agosto del año 2010; y a las atribuciones conferidas por la Ley de Bases de la Descentralización N° 2778 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867, modificada por las Leyes N°s 27902, 28013, 28961, 28968 y 29053; Reglamento Interno del Consejo del Gobierno Regional de Cajamarca, aprobado mediante Ordenanza Regional N° 004-2008-GRCAJ-CR, con voto unánime el Pleno aprobó la siguiente:

ORDENANZA REGIONAL

- PRIMERO:** APROBAR el Reglamento de Organización y Funciones - ROF del Hospital Regional Cajamarca el mismo que consta de siete (7) títulos, nueve (9) capítulos, ochenta y cuatro (84) artículos, cinco (5) disposiciones complementarias, transitorias y finales, y el organigrama estructural correspondiente, documento que debidamente visado, en cuarenta y nueve (49) folios forma parte de la presente ordenanza regional.
- SEGUNDO:** ENCARGAR a la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, brinde el apoyo y asistencia técnica necesarios para la implementación de las acciones a que diere lugar, tal y como se establece el Oficio N° 1112-2010-GR.CAJ-GRPPAT-SGP.
- TERCERO:** La presente Ordenanza Regional entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial Peruano.
- CUARTO:** ENCARGAR al Organismo Ejecutivo del Gobierno Regional Cajamarca la publicación del ROF en el portal electrónico del Gobierno Regional Cajamarca (www.regioncajamarca.gob.pe) dentro de los 5 días calendario siguientes a fecha de publicación en el Diario Oficial El Peruano, y en el Portal del Estado Peruano; bajo responsabilidad de los funcionarios designados conforme a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
- QUINTO:** Dejar sin efecto las disposiciones que se opongan a la presente Ordenanza Regional.

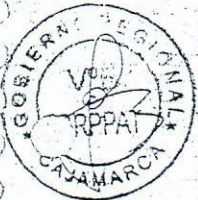
Por tanto:
Mando se registre, publique y cumpla.

DADO EN LA SEDE INSTITUCIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA, A LOS SEIS DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIEZ.



INDICE

	Nº Pag.
TÍTULO I: DISPOSICIONES GENERALES	
CAPITULO I	02
NATURALEZA JURIDICA	02
DEPENDENCIA	02
JURISDICCION	02
CAPITULO II	
FUNCIONES GENERALES	02
BASE-LEGAL	03
TÍTULO II: ESTRUCTURA ORGANICA	03
CAPITULO I	ORGANOS ESTRUCTURADOS 03
CAPITULO II	ORGANO DE ALTA DIRECCIÓN 05
CAPITULO III	ORGANO CONSULTIVO 06
CAPITULO IV	ORGANO DE CONTROL 07
CAPITULO V	ORGANO DE ASESORAMIENTO 08
CAPITULO VI	ORGANO DE APOYO 11
CAPITULO VII	ORGANO DE LINEA 16
TITULO III	RELACIONES INTERINSTITUCIONALES 47
TITULO IV	REGIMEN ECONOMICO 47
TITULO V	REGIMEN LABORAL 47
TITULO VI	ORDENAMIENTO NORMATIVO 48
TITULO VII	DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS, TRANSITORIAS Y FINALES 48
ANEXO	ORGANIGRAMA ESTRUCTURAL 49



REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES DEL HOSPITAL REGIONAL CAJAMARCA

TÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

CAPÍTULO I

NATURALEZA JURÍDICA, DEPENDENCIA Y JURISDICCION FUNCIONES GENERALES

Artículo 1º.- NATURALEZA JURÍDICA

El Hospital Regional Cajamarca, es un órgano desconcentrado de la Dirección Regional de Salud Cajamarca, con autonomía técnica, económica y administrativa dentro de la Ley. Brinda atención de salud de alta complejidad, siendo responsable de lograr el desarrollo de la persona a través de la protección, recuperación y rehabilitación de la salud y del desarrollo de un entorno saludable, con pleno respeto de los derechos fundamentales de la persona, desde su concepción hasta su muerte natural.

Artículo 2º.- DEPENDENCIA

El Hospital depende jerárquica, administrativa y normativamente de la Dirección Regional de Salud Cajamarca, presupuestalmente constituye una Unidad Ejecutora del Gobierno Regional Cajamarca y funcionalmente se encuentra sujeto en lo que le corresponda a la normatividad emanada del Ministerio de Salud.

Artículo 3º.- JURISDICCION

El Hospital Regional de Cajamarca se ubica en la ciudad de Cajamarca, y el ámbito territorial sobre el que ejerce sus funciones es el territorio de la Región Cajamarca.

CAPÍTULO II

FUNCIONES GENERALES

Artículo 4º.- FUNCIONES GENERALES

Son funciones generales del Hospital Regional Cajamarca, los siguientes:

- Lograr la recuperación de la salud y la rehabilitación de las facultades y capacidades de los pacientes, en condiciones de oportunidad, equidad, calidad y plena accesibilidad, en consulta externa, hospitalización y emergencia, en el marco de las políticas nacionales y regionales del sector.
- Defender la vida y proteger la salud de las personas desde su concepción hasta su muerte natural.
- Lograr la prevención y disminución de los riesgos y daños a la salud.
- Apoyar la formación y especialización de los recursos humanos, asignando campo clínico y el personal para la docencia e investigación, en coordinación con las Universidades e Instituciones Educativas, según los convenios respectivos.



- e) Administrar los recursos humanos, materiales, económicos y financieros para el cumplimiento de la misión y el logro de sus objetivos en cumplimiento a las normas vigentes.
- f) Mejorar continuamente la calidad, productividad, eficiencia y eficacia de la atención a la salud, estableciendo las normas y los parámetros necesarios, así como generando una cultura organizacional con valores y actitudes hacia la satisfacción de las necesidades, expectativas del paciente y su entorno familiar.
- g) Crear y promover las condiciones óptimas para que todo el personal de salud desempeñe sus labores con calidad y eficiencia.

CAPITULO III

BASE LEGAL

Artículo 5°.- BASE LEGAL

- Ley N° 27783 – Ley de Bases de Descentralización
- Ley N° 27867 – Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales
- Ley N° 27657 – Ley del Ministerio de Salud
- Decreto Supremo N° 043-2006-PCM, que aprueba los Lineamientos para la Elaboración y Aprobación del Reglamento de Organización y Funciones en las entidades de la Administración Pública.
- Resolución Ministerial N° 616-2003-SA/DM, que aprueba el modelo de Reglamento de Organización y Funciones de los Hospitales.
- Ordenanza Regional N° 020-2005- GRCAJ-CR. Que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional de Cajamarca.
- Resolución Ministerial N° 385-2008/MINSA, declara que el Gobierno Regional de Cajamarca ha culminado los procesos de transferencia de funciones sectoriales en materia de salud.



TITULO II

ESTRUCTURA ORGANICA

CAPÍTULO I

ORGANOS ESTRUCTURADOS

Artículo 6°.- El Hospital Regional Cajamarca cuenta con la siguiente Estructura Orgánica:

01. ÓRGANO DE ALTA DIRECCIÓN

01.1 Dirección General

02. ORGANOS CONSULTIVO

02.1 Consejo Consultivo



03. ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

03.1 Órgano de Control Institucional

04. ÓRGANO DE ASESORAMIENTO

- 04.1 Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico
- 04.2 Oficina de Asesoría Jurídica
- 04.3 Oficina de Epidemiología y Salud Ambiental
- 04.4 Oficina de Gestión de la Calidad

05. ÓRGANO DE APOYO

- 05.1 Oficina Ejecutiva de Administración.
 - 05.1.1 Oficina de Personal
 - 05.1.2 Oficina de Economía
 - 05.1.3 Oficina de Logística
 - 05.1.4 Oficina de Servicios Generales y Mantenimiento
 - 05.1.5 Oficina de Gestión Tecnológica Hospitalaria
- 05.2 Oficina de Comunicaciones.
- 05.3 Oficina de Estadística e Informática.
- 05.4 Oficina de Capacitación, Docencia e Investigación.
- 05.5 Oficina de Seguros.



06. ÓRGANO DE LÍNEA

- 06.1 Departamento de Medicina
 - 06.1.1 Servicio de Medicina I
 - 06.1.2 Servicio de Medicina II
 - 06.1.3 Servicio de Medicina III
- 06.2 Departamento de Cirugía
 - 06.2.1 Servicio de Cirugía I
 - 06.2.2 Servicio de Cirugía II
 - 06.2.3 Servicio de Cirugía III
- 06.3 Departamento de Pediatría
 - 06.3.1 Servicio de Pediatría
 - 06.3.2 Servicio de Neonatología
 - 06.3.3 Unidad de Cuidados Intensivos de Neonatología
- 06.4 Departamento de Gineco-Obstetricia
 - 06.4.1 Servicio de Ginecología
 - 06.4.2 Servicio de Obstetricia
 - 06.4.3 Servicio de Obstetricas
- 06.5 Departamento de Odontología
 - 06.5.1 Servicio de Odontología de Adultos
 - 06.5.2 Servicio de Odontología Pediátrica
- 06.6 Departamento de Enfermería
 - 06.6.1 Servicio de Enfermería en Consulta Externa
 - 06.6.2 Servicio de Enfermería en Hospitalización de Medicina y Especialidades



- 06.6.3 Servicio de Enfermería en Hospitalización de Cirugía y Especialidades
- 06.6.4 Servicio de Enfermería en Emergencia y Cuidados Críticos
- 06.6.5 Servicio de Enfermería en Hospitalización de Pediatría
- 06.6.6 Servicio de Enfermería en Hospitalización de Neonatología
- 06.6.7 Servicio de Enfermería en Hospitalización en Gineco - Obstetricia
- 06.6.8 Servicio de Enfermería en Centro Quirúrgico
- 06.6.9 Servicio de en Central de Esterilización
- 06.6.10 Servicio de Enfermería en Hotelería

- 06.7 Departamento de Emergencia y Cuidados Críticos
 - 06.7.1 Servicio de Emergencia
 - 06.7.2 Servicio de Cuidados Críticos

- 06.8 Departamento de Centro Quirúrgico
 - 06.8.1 Servicio de Anestesiología y Gaseoterapia
 - 06.8.2 Servicio de Terapia del Dolor
 - 06.8.3 Servicio de Recuperación Post Anestésica

- 06.9 Departamento de Medicina Física y Rehabilitación
 - 06.9.1 Servicio de Terapia Física
 - 06.9.2 Servicio de Terapia Ocupacional

- 06.10 Departamento de Patología Clínica y Anatomía Patológica
 - 06.10.1 Servicio de Anatomía Patológica
 - 06.10.2 Servicio de Laboratorio Clínico
 - 06.10.3 Servicio de Banco de Sangre y Hemoterapia

- 06.11 Departamento de Diagnóstico por Imágenes
 - 06.11.1 Servicio de Radiología
 - 06.11.2 Servicio de Ecografía
 - 06.11.3 Servicio de Tomografía

- 06.12 Departamento de Apoyo al Tratamiento
 - 06.12.1 Servicio de Nutrición y Dietética
 - 06.12.2 Servicio Social
 - 06.12.3 Servicio de Psicología
 - 06.12.4 Servicio de Farmacia



CAPITULO II

ORGANO DE ALTA DIRECCION

Artículo 7º.- DIRECCION GENERAL

La Dirección General es la Unidad Orgánica que constituye el órgano de la Alta Dirección del Hospital Regional Cajamarca. Está a cargo de un Director General y un Director Adjunto.

Corresponde al órgano de dirección desarrollar las funciones siguientes:

- a) Planear, organizar, dirigir, coordinar, supervisar y controlar las políticas, planes, proyectos y actividades en materia de prestación de los servicios de salud en su ámbito jurisdiccional.



- en concordancia con las políticas nacionales y regionales, así como con las prioridades del desarrollo regional.
- b) Evaluar el logro de los objetivos, metas y estrategias institucionales.
 - c) Supervisar el cumplimiento de las disposiciones de carácter normativa y técnicas para el normal funcionamiento del Hospital Regional Cajamarca.
 - d) Definir y aprobar procesos y mecanismos organizacionales orientados hacia la consecución de los objetivos de los servicios y conducir las actividades de implementación y/o mejoramiento continuo.
 - e) Gestionar la obtención de cooperación técnica y financiera nacional e internacional, en el marco de las normas vigentes.
 - f) Establecer mecanismos de comunicación y coordinación con las entidades públicas y privadas para el logro de las actividades programadas.
 - g) Dirigir y cautelar la implementación del sistema de referencia y contrarreferencia en el Hospital, según las normas pertinentes.
 - h) Asegurar la implementación y mantenimiento de un Sistema de Gestión de la Calidad.
 - i) Proponer lineamientos de políticas, normas y proyectos de investigación, apoyo a la docencia y atención especializada a la Dirección Regional de Salud, al Gobierno Regional y al Ministerio de Salud.
 - j) Establecer y suscribir convenios, contratos y acuerdos con instituciones públicas y privadas, para el logro de los objetivos y metas, según corresponda.
 - k) Velar por la implementación y administración del sistema de trámite documentario y archivo del Hospital Regional Cajamarca.
 - l) Actuar como instancia administrativa en los asuntos de su competencia.
 - m) Otras funciones que se le asigne y corresponda.

CAPITULO III

ORGANO CONSULTIVO

CONSEJO CONSULTIVO DEL HOSPITAL REGIONAL CAJAMARCA

Artículo 8°.- CONSEJO CONSULTIVO DEL HOSPITAL REGIONAL CAJAMARCA

Su finalidad es la de proponer y desarrollar acciones de coordinación y concertación con las instituciones públicas y privadas en apoyo al desarrollo sostenible de los servicios de salud.

Artículo 9°.- El Consejo Consultivo del Hospital Regional Cajamarca está integrado por:

- Gerente Regional de Desarrollo Social, quien lo presidirá.
- Director de la Dirección Regional de Salud.
- Director del Hospital Regional Cajamarca, quien actuará como secretario técnico.
- Decanos de los Colegios Profesionales: Médico, Enfermeros y Obstetras.
- Decanos de las Facultades de Medicina y Ciencias de la Salud de la Universidad Nacional de Cajamarca.

Artículo 10°.- El Consejo Consultivo del Hospital Regional Cajamarca, se regirá por su propio reglamento interno.

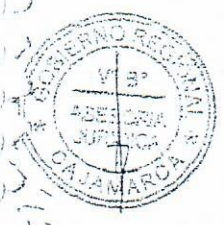
CAPITULO IV

ORGANO DE CONTROL

Artículo 11°.- ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

Es la unidad orgánica encargada de la ejecución del control gubernamental en el Hospital Regional Cajamarca. Mantiene dependencia técnica y funcional de la Contraloría General de la República; tiene asignadas las funciones generales siguientes:

- a) Ejercer el control interno posterior a los actos y operaciones de la entidad sobre la base de los lineamientos y cumplimiento del Plan Anual de Control a que se refiere el artículo 7° de la Ley, así como el control externo a que se refiere el artículo 8° de la Ley, por encargo de la Contraloría General.
- b) Efectuar auditorías a los estados financieros y presupuestarios de la entidad, así como a la gestión de la misma, de conformidad con los lineamientos que emita la Contraloría General.
- c) Ejecutar las labores de control a los actos y operaciones de la entidad que disponga la Contraloría General. Cuando estas labores de control sean requeridas por el Titular de la entidad y tengan el carácter de no programadas, su ejecución se efectuará de conformidad con los lineamientos que emita la Contraloría General.
- d) Ejercer el control preventivo en la entidad dentro del marco de lo establecido en las disposiciones emitidas por la Contraloría General, con el propósito de contribuir a la mejora de la gestión, sin que ello comprometa el ejercicio del control posterior.
- e) Remitir los Informes resultantes de sus labores de control tanto a la Contraloría General como al Titular de la entidad, cuando corresponda, conforme a las disposiciones sobre la materia.
- f) Actuar de oficio cuando en los actos y operaciones de la entidad se adviertan indicios razonables de ilegalidad, de omisión o de incumplimiento, informando al Titular de la entidad para que se adopten las medidas correctivas pertinentes.
- g) Recibir y atender las denuncias que formulen los servidores, funcionarios públicos y ciudadanía en general, sobre actos y operaciones de la entidad, otorgándole el trámite que corresponda a su mérito, conforme a las disposiciones emitidas sobre la materia.
- h) Formular, ejecutar y evaluar el Plan Anual de Control aprobado por la Contraloría General, de acuerdo a los lineamientos y disposiciones emitidas para el efecto.
- i) Efectuar el seguimiento de las medidas correctivas que implemente la entidad como resultado de las labores de control, comprobando y calificando su materialización efectiva, conforme a las disposiciones de la materia.
- j) Apoyar a las Comisiones que designe la Contraloría General para la ejecución de las labores de control en el ámbito de la entidad. Asimismo, el Jefe del OCI y el personal de dicho Órgano colaborarán, por disposición de la Contraloría General, en otras labores de control, por razones operativas o de especialidad.
- k) Verificar el cumplimiento de las disposiciones legales y normativa interna aplicables a la entidad por parte de las unidades orgánicas y personal de ésta.
- l) Formular y proponer a la entidad, el presupuesto anual del OCI para su aprobación correspondiente.
- m) Cumplir diligente y oportunamente con los encargos y requerimientos que le formule la Contraloría General.
- n) Cautelar que la publicidad de los Informes resultantes de sus acciones de control se realice de conformidad con las disposiciones de la materia.
- o) Cautelar que cualquier modificación del Cuadro para Asignación de Personal, así como de la parte correspondiente del Reglamento de Organización y Funciones, relativos al OCI se realice de conformidad con las disposiciones de la materia.



- p) Promover la capacitación permanente del personal que conforma el OCI, incluida la Jefatura, a través de la Escuela Nacional de Control de la Contraloría General o de cualquier otra Institución universitaria o de nivel superior con reconocimiento oficial en temas vinculados con el control gubernamental, la Administración Pública y aquellas materias afines a la gestión de las organizaciones.
- q) Mantener ordenados, custodiados y a disposición de la Contraloría General durante diez (10) años los informes de control, papeles de trabajo, denuncias recibidas y los documentos relativos a la actividad funcional de los OCI, luego de los cuales quedan sujetos a las normas de archivo vigentes para el sector público. El Jefe del OCI adoptará las medidas pertinentes para la cautela y custodia del acervo documental.
- r) Cautelar que el personal del OCI dé cumplimiento a las normas y principios que rigen la conducta, impedimentos, incompatibilidades y prohibiciones de los funcionarios y servidores públicos, de acuerdo a las disposiciones de la materia.
- s) Mantener en reserva la información clasificada obtenida en el ejercicio de sus actividades.
- t) Otras que establezca la Contraloría General.

CAPITULO V

ORGANO DE ASESORAMIENTO

Artículo 12°.- OFICINA EJECUTIVA DE PLANEAMIENTO ESTRATÉGICO

Es la unidad orgánica encargada del planeamiento estratégico y operativo, proceso presupuestario, costos, diseño organizacional y sistema de inversión pública; depende de la Dirección General y tiene asignadas las funciones generales siguientes:

- a) Planificar, programar, organizar, dirigir y controlar las acciones de planeamiento estratégico del Hospital Regional Cajamarca, en concordancia con los lineamientos de planificación estratégica regional.
- b) Conducir, formular y evaluar el Plan Anual de la entidad.
- c) Elaborar el diagnóstico situacional y proponer los objetivos, metas y estrategias de largo, mediano y corto plazo, así como proponer los planes correspondientes.
- d) Evaluar la efectividad de las estrategias y el logro de los objetivos y metas de corto, mediano y largo plazo.
- e) Participar en los procesos de costeo de los servicios que brinda el Hospital, como herramienta para la toma de decisiones, para la gestión institucional y para determinar la estructura tarifaria de los servicios.
- f) Elaborar la Memoria Anual de la institución.
- g) Realizar el diagnóstico y análisis organizacional para formular y mantener actualizados los documentos de gestión en cumplimiento a las normas vigentes.
- h) Proponer y facilitar la implementación de los modelos de organización que se establezcan, y asistir técnicamente a los órganos del Hospital para su mejoramiento continuo.
- i) Lograr el establecimiento y mejora continua de los procesos y procedimientos del Hospital para la organización del trabajo y los recursos, coordinar su ejecución con las Oficinas de Epidemiología y de Estadística e Informática y reportar periódicamente los indicadores de los mismos para la toma de decisiones a nivel institucional, regional y nacional.
- j) Conducir y gestionar el proceso presupuestario de la entidad.
- k) Identificar las necesidades y oportunidades de inversión y priorizar necesidades para proponer el desarrollo e implementación de los proyectos en el Marco del Programa Multianual de Inversiones y las Normas del Sistema Nacional de Inversión Pública.
- l) Formular los estudios de pre-inversión y proponerlos para su evaluación e incorporación al Presupuesto y al Programa Multianual de Inversiones en concordancia con los lineamientos de Política Sectorial, de la Dirección Regional de Salud y del Gobierno Regional.

- m) Cumplir y hacer cumplir la normatividad de los Sistemas y Procesos Sectoriales de planeamiento, inversión en salud, organización, financiamiento y presupuesto.
- n) Otras funciones que se le asigne y correspondan.

Artículo 13°.- OFICINA DE ASESORIA JURIDICA

La Oficina de Asesoría Jurídica, es una unidad orgánica de asesoramiento del Hospital Regional Cajamarca, encargada de asesorar y dictaminar en asuntos jurídicos y absolver las consultas de carácter legal y normativo que le sean formuladas. Mantiene dependencia jerárquica y administrativa de la Dirección General.

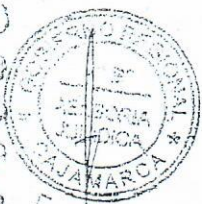
Son funciones de la oficina de Asesoría Jurídica:

- a) Asesorar a la Dirección General y a los demás órganos estructurados del Hospital, en asuntos de carácter jurídico relacionados con las actividades del hospital.
- b) Elaborar y visar los proyectos de resoluciones emitidas por las áreas usuarias.
- c) Emitir informes y opinión legal sobre los aspectos que le sean solicitados.
- d) Coordinar con la Procuraduría Pública Regional respecto a las acciones judiciales relacionadas con el Hospital.
- e) Asesorar y emitir opinión para la formulación de proyectos de convenios o contratos, en los que intervenga el Hospital.
- f) Sistematizar y difundir las normas legales concernientes al sector en coordinación con las instancias sectoriales pertinentes.
- g) Otras funciones que se le asigne y correspondan.

Artículo 14°.- OFICINA DE EPIDEMIOLOGÍA, Y SALUD AMBIENTAL

Es la unidad orgánica encargada de la vigilancia en salud pública, análisis de la situación de salud hospitalaria, salud ambiental e investigación epidemiológica; depende de la Dirección General y tiene asignadas las funciones generales siguientes:

- a) Planificar, programar, organizar, dirigir y controlar las acciones epidemiológicas en el Hospital Regional Cajamarca.
- b) Detectar, investigar e informar oportunamente los casos de enfermedades sujetas a notificación obligatoria.
- c) Detectar, investigar, informar y participar de las acciones de control en la ocurrencia de brotes epidémicos a nivel Hospitalario.
- d) Elaborar y difundir, a los diferentes niveles, el perfil epidemiológico de las enfermedades transmisibles y no transmisibles.
Proponer, ejecutar y evaluar la vigilancia epidemiológica para daños que ocurren en el nivel intra hospitalario así como recomendar las estrategias de intervención.
Elaborar el Análisis de la Situación de Salud hospitalaria para el planeamiento y la toma de decisiones.
- g) Generar información analítica de salud, de acuerdo a las necesidades de la autoridad nacional y/o regional de salud.
- h) Implementar y ejecutar el monitoreo de indicadores de salud trazadores de la gestión Hospitalaria.
- i) Difundir, a través de la sala situacional de salud y medios autorizados, la información generada en el análisis de la situación de salud hospitalaria y de los eventos de importancia para la gestión hospitalaria.
- j) Vigilar el cumplimiento de las normas de bioseguridad en el manejo de los pacientes, en la limpieza, desinfección y esterilización de los ambientes, el manejo de la ropa y de los residuos sólidos hospitalarios así como del uso de materiales potencialmente tóxicos.

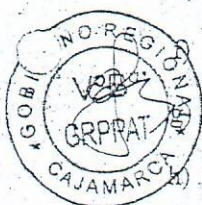


- k) Establecer y adecuar las normas de bioseguridad existentes en relación a los riesgos ambientales químicos, físicos, biológicos, ergonómicos y de seguridad física, en los diferentes ambientes hospitalarios.
- l) Vigilar el cumplimiento de las buenas prácticas de higiene en la manipulación de alimentos por las unidades orgánicas de Nutrición y Dietética y en el expendio de alimentos que se produzca en el Hospital.
- m) Proponer y aplicar los protocolos de la evaluación higiénica sanitaria de los diferentes ambientes hospitalarios para recomendar mejoras en los mismos.
- n) Identificar grupos de riesgo en función de niveles de exposición de acuerdo al perfil ocupacional; previo a la determinación de este perfil.
- o) Determinar el perfil epidemiológico de las enfermedades más frecuentes del personal y proponer medidas de intervención.
- p) Diseñar e implementar programas de prevención y control de accidentes laborales y enfermedades profesionales que tengan impacto en la salud de los trabajadores.
- q) Promover, diseñar, ejecutar y difundir investigaciones epidemiológicas que permita la generación de evidencias científicas para la prevención y control de daños.
- r) Asesorar en el desarrollo de investigaciones epidemiológicas que ocurren en el ámbito hospitalario.
- s) Otras funciones que se le asigne y correspondan.

Artículo 15°. OFICINA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD

Es la unidad orgánica encargada de implementar el Sistema de Gestión de la Calidad en el Hospital, para promover la mejora continua de la atención asistencial y administrativa del paciente, con la participación activa del personal; depende de la Dirección General y tiene asignadas las funciones generales siguientes:

- a) Planificar, programar, organizar, dirigir y controlar las acciones de gestión de la calidad en el Hospital Regional Cajamarca.
- b) Proponer la inclusión de actividades e indicadores de calidad en los Planes Institucionales, en coordinación con la Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico.
- c) Incorporar el enfoque de calidad en los Planes Estratégicos y Operativos institucionales así como en la capacitación y gestión del potencial humano en salud.
- d) Implementar las estrategias, metodologías e instrumentos de la calidad y mejora continua en los servicios.
- e) Efectuar el monitoreo y evaluación de los Indicadores de Control de la Calidad en los diferentes servicios del Hospital e informar a la Dirección Regional de Salud.
- f) Efectuar auditorías a los procesos y procedimientos asistenciales, así como monitorear los procesos de Acreditación.
- g) Asesorar en el desarrollo de la autoevaluación, el proceso de acreditación y auditoría clínica, según las normas que establezca el Ministerio de Salud.
- h) Apoyar en la formulación de normas, guías de atención y procedimientos de atención al paciente.
- i) Apoyar la capacitación y sensibilizar al personal en los conceptos y herramientas de la calidad.
- j) Promover la ejecución de estudios de investigación en calidad de servicios de salud.
- k) Desarrollar mecanismos de difusión de los resultados de la evaluación de la calidad y de la captación de la información del usuario.
- l) Implementar el sistema de quejas según normas vigentes.
- m) Otras funciones que se le asigne y correspondan.



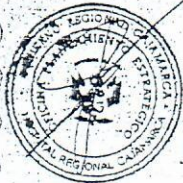
CAPITULO VI

ORGANO DE APOYO

Artículo 16°.- OFICINA EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN

Es la unidad orgánica encargada de lograr que el Hospital cuente con los recursos humanos, materiales y económicos necesarios, así como del mantenimiento de equipos y mobiliarios hospitalarios y servicios generales. Depende de la Dirección General y tiene asignadas las funciones generales siguientes:

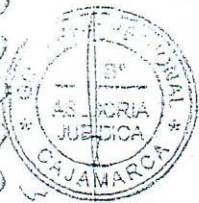
- a) Planificar, programar, organizar, dirigir y controlar las acciones administrativas del Hospital Regional Cajamarca.
- b) Proponer las políticas, normas y programación de la gestión y asignación de recursos humanos, materiales y financieros en el marco de la normatividad de los sistemas administrativos de presupuesto, abastecimiento, contabilidad y tesorería, así como en los procesos organizacionales de planeamiento, financiamiento y logística correspondientes.
- c) Formular el Plan Anual de Adquisiciones y Contrataciones.
- d) Administrar y lograr el desarrollo del personal en el marco de la normatividad vigente.
- e) Establecer y ejecutar las actividades de soporte logístico, control de los bienes patrimoniales, bioseguridad, mantenimiento, servicios generales y tecnología hospitalaria.
- f) Administrar, registrar y controlar los recursos económicos y financieros, así como la ejecución presupuestal, para la toma de decisiones en la asignación de recursos, según los planes y programas respectivos, orientándolos hacia el cumplimiento de la misión y el logro de los objetivos estratégicos y funcionales del hospital.
- g) Implementar y mantener el sistema de información del proceso administrativo integrado, a través de las instancias pertinentes, según la normatividad vigente.
- h) Desarrollar las actividades de abastecimiento, contabilidad, tesorería y ejecución presupuestal, en el marco de las normas de los sistemas administrativos correspondientes.
- i) Establecer en la unidad orgánica y en el ámbito de su competencia el control interno previo y simultáneo.
- j) Otras funciones que se le asigne y correspondan.



Artículo 17°.- OFICINA DE PERSONAL

Es la unidad orgánica encargada de gestionar el potencial humano para el logro de los objetivos estratégicos y funcionales del Hospital de acuerdo a la normativa del Sistema de Personal; depende de la Oficina Ejecutiva de Administración y tiene asignadas las funciones generales siguientes:

- a) Planificar, programar, organizar, dirigir y controlar las acciones de personal del Hospital Regional Cajamarca.
- b) Ejecutar las políticas y normas de carácter interno y específico de administración y desarrollo de personal; así como proponer su implementación, actualización e innovación.
- c) Gestionar, programar y procesar el pago de las remuneraciones, pensiones, beneficios y bonificaciones.
- d) Proponer la actualización e innovación de normas de administración y desarrollo de personal.
- e) Proponer a la Oficina Ejecutiva de Administración los desplazamientos del personal entre unidades orgánicas y/o puestos de trabajo, en el marco de la normatividad vigente.
- f) Coordinar las acciones para la implementación del Cuadro para Asignación de Personal del Hospital para dotarlo de los recursos humanos necesarios.
- g) Formular el Presupuesto Analítico de Personal.



- h) Identificar y satisfacer las necesidades de personal, que deben asignarse a los cargos o puestos de trabajo, establecidos en el Cuadro para Asignación de Personal.
- i) Establecer y ejecutar el planeamiento, programación, reclutamiento, selección, contratación, registro, asignación e inducción del personal para cubrir los puestos de trabajo.
- j) Programar y ejecutar el control de asistencia, permanencia y bienestar social del personal.
- k) Sistematizar y mantener actualizado el registro de información del personal del Hospital.
- l) Impulsar el desarrollo de una cultura organizacional en el marco de principios y valores institucionales.
- m) Promover un clima laboral adecuado para el cumplimiento de los fines del Hospital.
- n) Otras funciones que se le asigne y correspondan.

Artículo 18°.- OFICINA DE ECONOMÍA

Es la unidad orgánica encargada de administrar los recursos económicos y financieros necesarios y en la oportunidad requerida, y del registro de las operaciones, para el logro de los objetivos estratégicos y funcionales del Hospital; depende de la Oficina Ejecutiva de Administración y tiene asignados las funciones generales siguientes:

- a) Planificar, programar, organizar, dirigir y controlar las acciones de gestión económica y financiera del Hospital Regional Cajamarca
- b) Programar, consolidar y obtener los recursos financieros de acuerdo a las asignaciones presupuestales aprobadas.
- c) Controlar la ejecución del presupuesto asignado en función de las prioridades establecidas.
- d) Establecer un adecuado y oportuno registro de las operaciones mediante un sistema de control interno contable.
- e) Sistematizar la información contable, financiera y presupuestal para la obtención de indicadores de gestión, reportándolos periódicamente.
- f) Administrar el fondo para pagos en efectivo y fondo fijo para caja chica.
- g) Evaluar periódicamente la situación financiera y de los resultados de la gestión presupuestal y patrimonial.
- h) Formular los estados financieros y presupuestarios.
- i) Administrar los fondos, así como gestionar la apertura y control del manejo de cuentas bancarias.
- j) Salvaguardar la seguridad de los valores que se mantienen en custodia.
- k) Cumplir las normas y procedimientos de contabilidad, tesorería y presupuesto, así como proponer las directivas y normas internas necesarias.
- l) Otras funciones que se le asigne y correspondan.

Artículo 19°.- OFICINA DE LOGÍSTICA

Es la unidad orgánica encargada del suministro de los recursos materiales y servicios en la cantidad, calidad y oportunidad requerida por los usuarios internos, para el logro de los objetivos estratégicos y funcionales del Hospital, de acuerdo a lo establecido en las normas de adquisiciones y contrataciones del Estado. Depende de la Oficina Ejecutiva de Administración y tiene asignadas las funciones generales siguientes:

- a) Planificar, programar, organizar, dirigir y controlar las acciones del sistema de abastecimiento del Hospital Regional Cajamarca
- b) Lograr el abastecimiento de bienes, prestación de servicios y ejecución de obras en la calidad, cantidad, oportunidad y lugar requerido por los usuarios internos y externos, para el funcionamiento del Hospital.
- c) Establecer los mecanismos de ejecución y supervisión del cumplimiento de los contratos de adquisición de bienes, prestación de servicios y ejecución de obras.

- d) Administrar los stocks de los bienes necesarios para la operatividad de los servicios asistenciales y administrativos.
- e) Desarrollar las actividades de conservación y seguridad de los bienes almacenados.
- f) Realizar el control patrimonial de los bienes muebles e inmuebles, así como el saneamiento físico de legal.
- g) Programar y contratar el equipamiento y adecuación de la infraestructura e instalaciones.
- h) Cumplir con la normatividad técnica y legal del abastecimiento de bienes, prestación de servicios, equipamiento e infraestructura.
- i) Otras funciones que se le asigne y correspondan.

Artículo 20°.- OFICINA DE SERVICIOS GENERALES Y MANTENIMIENTO

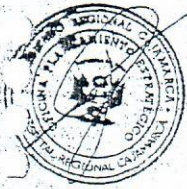
Es la unidad orgánica encargada de prestar el soporte de servicios de limpieza, seguridad, mantenimiento y los servicios generales necesarios para la adecuada operación del Hospital. Depende de la Oficina Ejecutiva de Administración y tiene asignadas las funciones generales siguientes:

- a) Planificar, programar, organizar, dirigir y controlar las acciones de servicios generales y mantenimiento del Hospital Regional Cajamarca.
- b) Garantizar que se mantenga la limpieza e higiene en especial en las áreas críticas.
- c) Programar y realizar el mantenimiento preventivo y correctivo de la infraestructura, mobiliario, equipos mecánicos, ambulancias y otros vehículos del Hospital.
- d) Mantener y garantizar la operatividad de los equipos mecánicos, sistemas e instalaciones del Hospital.
- e) Garantizar la seguridad física del personal, así como la del material, instalaciones y equipos electromecánicos del Hospital.
- f) Proveer a los usuarios de vestuario y ropa de cama en condiciones adecuadas y oportunas.
- g) Garantizar que los pacientes y el personal, cuenten con las condiciones adecuadas de infraestructura y equipamiento mecánico para la atención en consulta externa, hospitalización y emergencia.
- h) Transportar al paciente, personal, equipos y materiales de los diferentes servicios.
- i) Otras funciones que se asigne y correspondan.

Artículo 21°.- OFICINA DE GESTIÓN TECNOLÓGICA HOSPITALARIA

Es la unidad orgánica encargada de gestionar los recursos que intervienen en la evaluación, planificación, adquisición y sostenimiento de las tecnologías para la salud, con énfasis en los equipos biomédicos, de diagnóstico y aquellos utilizados en los procedimientos médicos. Depende de la Oficina Ejecutiva de Administración y tiene asignada las funciones generales siguientes:

- a) Planificar, programar, organizar, dirigir y controlar las acciones de tecnología hospitalaria del Hospital Regional Cajamarca.
- b) Evaluar el estado situacional de los sistemas e instalaciones hospitalarias biomédicas, estado de los equipos y tecnologías existentes, así como la determinación de necesidades y definición de prioridades de intervención.
- c) Elaborar y proponer planes de reposición, adquisición de nuevo equipamiento y las bajas respectivas del hospital.
- d) Formular, proponer, ejecutar y controlar el plan de mantenimiento preventivo de equipos biomédicos, de diagnóstico y de procedimientos médicos hospitalarios.
- e) Formular en coordinación con las áreas usuarias, las especificaciones técnicas para las adquisiciones de equipos biomédicos.
- f) Participar en los comités o comisiones especiales para los procesos de selección de adquisición de equipo biomédico.



- g) Supervisar la adecuada recepción e instalación o suministro de las adquisiciones realizadas en el ámbito de su competencia.
- h) Garantizar la operatividad de los sistemas, instalaciones, equipos biomédicos y electromecánicos que correspondan.
- i) Proponer acciones de capacitación y actualización del personal en tecnologías de la salud.
- j) Proponer la innovación de tecnología de la salud en los diferentes servicios.
- k) Otras funciones que se asigne y correspondan.

Artículo 22°.- OFICINA DE COMUNICACIONES

Es la unidad orgánica encargada de gestionar la comunicación social, relaciones públicas, información y aspectos protocolares institucionales del Hospital Regional Cajamarca. Depende de la Dirección General y tiene asignadas las funciones generales siguientes:

- a) Planificar, programar, organizar, dirigir y controlar las acciones de comunicación, información, relaciones públicas y protocolo institucional del Hospital Regional Cajamarca.
- b) Identificar, ejecutar y evaluar los objetivos, metas y estrategias de comunicación social para la salud en apoyo a la prevención de las enfermedades y promoción de la salud, de acuerdo a las políticas de salud.
- c) Proporcionar información y orientación al usuario respecto de la ubicación y servicios que brinda el Hospital Regional Cajamarca.
- d) Desarrollar acciones de relaciones públicas internas y externas.
- e) Conducir los actos de protocolo institucional.
- f) Elaborar y mantener actualizada la agenda institucional del Director General.
- g) Efectuar publicaciones periódicas de la gestión institucional.
- h) Diseñar y ejecutar mecanismos y acciones de proyección de imagen institucional.
- i) Diseñar y ejecutar campañas promocionales de los servicios de salud que oferta el Hospital.
- j) Mantener una fluida relación con los medios de información social.
- k) Evaluar el impacto de las estrategias de comunicación social que respaldan la proyección social del Hospital Regional Cajamarca.
- l) Elaborar documentos de información gráfica y electrónica con fines de difusión social.
- m) Programar, organizar y conducir los eventos protocolares y oficiales de la institución.
- n) Coordinar las actividades de apoyo humanitario, religioso, espiritual y social que sean dirigidas a los pacientes y familiares de escasos recursos y al personal del hospital.
- o) Otras funciones que se asigne y correspondan.



Artículo 23°.- OFICINA DE ESTADÍSTICA E INFORMÁTICA

Es la unidad orgánica encargada de recabar, registrar, organizar, analizar, sistematizar y proveer la información estadística de salud y el soporte informático, así como de la administración de los sistemas de información asistencial y administrativos requeridos para los procesos organizacionales. Depende de la Dirección General y tiene asignadas las funciones generales siguientes:

- a) Planificar, programar, organizar, dirigir y controlar las acciones de generación de información estadística del Hospital Regional Cajamarca.
- b) Programar y ejecutar la recolección, validación, registro, consistencia, procesamiento de datos, consolidación, análisis y difusión de la información estadística de salud a los usuarios internos y externos, según las normas establecidas.
- c) Garantizar la disponibilidad, oportunidad, seguridad y control del registro y archivo de los documentos oficiales de los registros médicos del paciente, para uso del personal autorizado en la atención de la salud y para los fines legales pertinentes.



- d) Producir los indicadores estadísticos de salud para la toma de decisiones y la generación de datos de acuerdo a las necesidades y prioridades de las unidades orgánicas del Hospital.
- e) Recolectar, procesar, analizar, interpretar y publicar la información estadística para facilitar el proceso de toma de decisiones.
- f) Identificar y proponer a las instancias pertinentes, las necesidades de diseño y mejoramiento de los sistemas integrados de información.
- g) Identificar y proponer la adquisición de sistemas informáticos actualizados.
- h) Proveer los servicios informáticos, sistemas de información, telecomunicaciones, informática y telemática en el ámbito institucional a través de las instancias pertinentes.
- i) Administrar y mantener la seguridad, integración y operatividad de las redes de información y bases de datos institucionales necesarias.
- j) Garantizar la conectividad de las redes y base de datos institucionales con las de nivel regional y nacional.
- k) Garantizar a los usuarios la asesoría y asistencia técnica en el uso de aplicaciones informáticas, telecomunicaciones y nuevas tecnologías de información.
- l) Implementar los proyectos de desarrollo de tecnologías de información y telecomunicaciones que se programen a nivel sectorial.
- m) Aplicar y mantener las normas y estándares de informática y telecomunicaciones establecidas por el Ministerio de Salud en el Hospital.
- n) Difundir la información estadística sistematizada a los usuarios.
- o) Administrar el portal institucional.
- p) Otras funciones que se asigne y correspondan.

Artículo 24°.- OFICINA DE CAPACITACIÓN, DOCENCIA E INVESTIGACIÓN

Es la unidad orgánica encargada de la capacitación del personal según las necesidades institucionales y prestar apoyo a la docencia e investigación según los Convenios con las Universidades e Instituciones educativas. Depende de la Dirección General y tiene asignadas las funciones generales siguientes:

- a) Planificar, programar, organizar, dirigir y controlar las acciones de capacitación, docencia e investigación del Hospital Regional Cajamarca.
- b) Impulsar el desarrollo y contribuir en la formación, perfeccionamiento y capacitación permanente del personal que el hospital y las diferentes dependencias de salud lo requieran.
- c) Elaborar y ejecutar el plan de capacitación de acuerdo a las necesidades y políticas institucionales.
- d) Proponer la implementación de programas de perfeccionamiento, mediante convenios con universidades e instituciones educativas para fines de pre-grado, postgrado y especialización.
- e) Proponer y evaluar convenios con Universidades, Instituciones Educativas y otras Instituciones para la realización de prácticas, pasantías, internados, y cualquier otra modalidad de capacitación.
- f) Coordinar las actividades de docencia en los niveles de pre y post-grado y educación médica continua, con las Universidades, Escuelas, Academias y demás centros de formación y expedir las certificaciones de acuerdo al programa ejecutado.
- g) Proponer los requerimientos de las plazas de externos, internos, residentes y otras que se requieran para cumplir con los programas docentes, en el marco de las normas vigentes y la capacidad operativa del Hospital.
- h) Consolidar y proponer a la Dirección General la autorización de las investigaciones que se lleven a cabo en el Hospital, manteniendo un registro de las mismas, en el marco de la política y normas sectoriales vigentes.
- i) Promover y evaluar convenios con Universidades Nacionales, Internacionales y otras entidades especializadas con fines de investigación.
- j) Orientar, fomentar y estimular el desarrollo de la investigación y la producción científica.

- k) Proponer y conformar la comisión de bioética del Hospital, en el marco de la normatividad vigente.
- l) Otras funciones que se le asigne y correspondan.

Artículo 25°.- OFICINA DE SEGUROS

Es la unidad orgánica de apoyo especializado en seguros, en el marco de la política sectorial y normas vigentes. Depende de la Dirección General y tiene asignadas las funciones generales siguientes:

- a) Planificar, programar, organizar, dirigir y controlar las acciones relacionadas a las prestaciones de servicios a los beneficiarios y operadores de seguros en el Hospital Regional Cajamarca.
- b) Ejecutar la auditoría preventiva a la documentación para el reembolso por prestación a pacientes asegurados.
- c) Coordinar con la Oficina de Economía sobre la emisión del comprobante de pago correspondiente y para la obtención de información de cuentas por cobrar relativas a los reembolsos por los servicios prestados a los seguros en general.
- d) Coordinar con las unidades orgánicas correspondientes: Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico, Oficina de Gestión de la Calidad y de Epidemiología y Salud Ambiental, para la mejora continua de la calidad de los servicios prestados a los asegurados.
- e) Actuar como interlocutor oficial frente a las compañías de seguros respecto a la recepción de las cartas de garantía, así como solucionar las discrepancias con éstos, respecto al proceso de atención del paciente asegurado, según lo que se disponga expresamente en las normas pertinentes.
- f) Coordinar con el Servicio de Farmacia para la provisión adecuada y oportuna de medicamentos, insumos y similares para la atención de pacientes asegurados.
- g) Desarrollar los estudios técnicos en seguros que se le encarguen.
- h) Evaluar y coordinar las mejoras en la atención, Referencia y Contrarreferencia de los pacientes asegurados, a cargo de las unidades orgánicas competentes.
- i) Participar en la evaluación de los tarifarios de servicios en coordinación con las Oficinas Ejecutivas de Planeamiento Estratégico y de Administración.
- j) Otras funciones que se le asigne y correspondan.



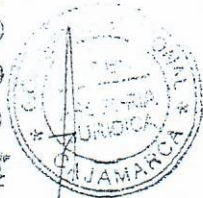
CAPITULO VII

ORGANO DE LINEA

Artículo 26°.- DEPARTAMENTO DE MEDICINA

Es la unidad orgánica encargada de la atención médica integral y especializada a los pacientes, compatible con el nivel de complejidad del Hospital. Depende de la Dirección General y tiene asignadas las funciones generales siguientes:

- a) Planificar, programar, organizar, dirigir y controlar las acciones de atención médica especializada de los servicios que presta el Departamento de Medicina del Hospital Regional Cajamarca.
- b) Organizar y coordinar los horarios de atención de pacientes mediante la programación, disponibilidad de turnos y profesionales, para consultorios externos, hospitalización y emergencia.
- c) Brindar atención médica integral referente al tratamiento de los pacientes adultos por medios clínicos con la participación coordinada de los órganos competentes.

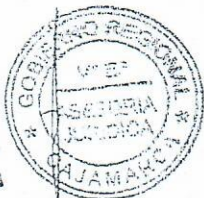


- d) Promover la salud, prevenir riesgos y daños, con énfasis en la recuperación y rehabilitación de los pacientes, en la atención médica integral, según las normas y protocolos vigentes.
- e) Proponer, ejecutar y evaluar protocolos y procedimientos de atención médica integral y especializada.
- f) Estimular, orientar y monitorear la investigación, en el campo de su competencia, así como apoyar la docencia, en el marco de los convenios correspondientes.
- g) Asegurar el cumplimiento de las normas de bioseguridad.
- h) Programar y evaluar la atención al paciente para el cumplimiento de los objetivos del Hospital.
- i) Otras funciones que se le asigne y correspondan.

Artículo 27°.- SERVICIO DE MEDICINA I

Es la unidad orgánica encargada de la prestación de salud integral a los pacientes mediante acciones no quirúrgicas en las especialidades de: Medicina Interna, Cardiología, Endocrinología, Consulta Externa y Hospitalización. Depende del Departamento de Medicina y tiene asignadas las funciones generales siguientes:

- a) Planificar, programar, organizar, dirigir y controlar las acciones del Servicio de Medicina I del Hospital Regional Cajamarca.
- b) Organizar y desarrollar la atención integral de los pacientes adultos con trastornos no bien definidos y que afectan a todo su organismo, con participación coordinada con las otras especialidades.
- c) Organizar y coordinar los horarios de atención de pacientes mediante gestión de la programación, la disponibilidad de turnos y profesionales para consultorios externos, hospitalización y emergencia.
- d) Brindar atención médica integral a los pacientes hospitalizados y en situación de urgencia, en el horario establecido.
- e) Realizar el diagnóstico, tratamiento y rehabilitación de los pacientes.
- f) Proponer y ejecutar protocolos y procedimientos de atención médica.
- g) Elaborar historias clínicas, de acuerdo a estándares y ajustados a las normas de supervisión y auditorías médicas.
- h) Promover la actualización de conocimientos según los avances científicos en el campo de su competencia.
- i) Atender las interconsultas requeridas, así como realizar los procedimientos especializados en el campo de su competencia.
- j) Estimular, orientar y monitorear la investigación, en el campo de la medicina, así como apoyar la docencia, en el marco de los convenios correspondientes.
- k) Brindar atención cardiológica integral, preventiva y curativa a los pacientes ambulatorios, hospitalizados, de urgencia y con enfermedad coronaria que lo requieran, en el horario establecido.
- l) Realizar exámenes especializados de ayuda diagnóstica en cardiología, tanto electivas como de urgencia necesarios, en los ambientes de procedimientos de Cardiología.
- m) Brindar atención endocrinológica preventiva - curativa a los pacientes ambulatorios, hospitalizados y en situación de urgencia, en el horario establecido.
- n) Brindar atención especializada a los daños que afecten el sistema hematológico de los pacientes ambulatorios, hospitalizados y en situación de urgencia, en el horario establecido.
- o) Realizar acciones de educación básica y continua, con fines preventivos y terapéuticos en las enfermedades crónicas más frecuentes de la especialidad.
- p) Realizar evaluación, prevención y tratamiento del Pie Diabético, incluyendo atención Podológica.
- q) Prescribir los medicamentos e insumos médicos conforme a las normas oficiales.
- r) Asegurar el cumplimiento de las normas de bioseguridad.
- s) Otras funciones que se le asigne y correspondan.



Artículo 28º.- **SERVICIO DE MEDICINA II**

Es la unidad orgánica encargada de la prestación de salud integral a los pacientes mediante acciones no quirúrgicas en las especialidades de: Inmuno Reumatología, Dermatología, Infectología, Nefrología, Neumología, Consulta Externa y Hospitalización. Depende del Departamento de Medicina y tiene asignadas las funciones generales siguientes:

- a) Planificar, programar, organizar, dirigir y controlar las acciones del Servicio de Medicina II del Hospital Regional Cajamarca.
- b) Organizar y desarrollar la atención integral de los pacientes adultos con trastornos no bien definidos y que afectan a todo su organismo, con participación coordinada con las otras especialidades.
- c) Organizar y coordinar los horarios de atención de pacientes mediante gestión de la programación, la disponibilidad de turnos y profesionales para consultorios externos, hospitalización y emergencia.
- d) Brindar atención médica integral a los pacientes hospitalizados y en situación de urgencia, en el horario establecido.
- e) Realizar el diagnóstico, tratamiento y rehabilitación de los pacientes.
- f) Ejecutar y proponer protocolos y procedimientos de atención médica.
- g) Elaborar historias clínicas, de acuerdo a estándares y ajustados a las normas de supervisión y auditorías médicas.
- h) Promover la actualización de conocimientos según los avances científicos en el campo de su competencia.
- i) Atender la interconsultas requeridas, así como realizar los procedimientos especializados en el campo de su competencia.
- j) Brindar atención inmuno reumatológica integral preventiva - curativa a los pacientes ambulatorios, hospitalizados y en situación de urgencia en el horario establecido.
- k) Realizar exámenes de densitometría ósea.
- l) Brindar atención dermatológica integral, preventiva y curativa a los pacientes ambulatorios, hospitalizados y en situación de emergencia, en el horario establecido.
- m) Brindar atención integral y especializada a los pacientes con enfermedades renales, a los pacientes ambulatorios, hospitalizados y en situación de urgencia, en el horario establecido.
- n) Prescribir los medicamentos e insumos médicos conforme a las normas oficiales.
- o) Estimular, orientar y monitorear la investigación, en el campo de su competencia, así como apoyar la docencia, en el marco de los convenios correspondientes.
- p) Brindar atención especializada a los pacientes portadores de afecciones del aparato respiratorio, a los pacientes ambulatorios, hospitalizados y en situación de urgencia, en el horario establecido.
- q) Brindar atención integral y especializada a los pacientes con enfermedades infectocontagiosas de transmisión directa y metaxénicas a los pacientes ambulatorios, hospitalizados y en situación de urgencia, en el horario establecido.
- r) Asegurar el cumplimiento de las normas de bioseguridad.
- s) Otras funciones que se le asigne y correspondan.

Artículo 29º.- **SERVICIO DE MEDICINA III**

Es la unidad orgánica encargada de la prestación de salud integral a los pacientes mediante acciones no quirúrgicas en las especialidades de: Gastroenterología, Salud Mental, Neurología, Geriátría, Hematología, Oncología Clínica, Consulta Externa y Hospitalización. Depende del Departamento de Medicina y tiene asignadas las funciones generales siguientes:

- a) Planificar, programar, organizar, dirigir y controlar las acciones del Servicio de Medicina III del Hospital Regional Cajamarca.



- b) Organizar y desarrollar la atención integral de los pacientes adultos con trastornos no bien definidos y que afectan a todo su organismo, con participación coordinada con las otras especialidades.
- c) Organizar y coordinar los horarios de atención de pacientes mediante gestión de la programación; la disponibilidad de turnos y profesionales para consultorios externos, hospitalización y emergencia.
- d) Brindar atención médica integral a los pacientes hospitalizados y en situación de urgencia, en el horario establecido.
- e) Realizar el diagnóstico, tratamiento y rehabilitación de los pacientes.
- f) Ejecutar y proponer protocolos y procedimientos de atención médica.
- g) Elaborar historias clínicas, de acuerdo a estándares y ajustados a las normas de supervisión y auditorías médicas.
- h) Prescribir medicamentos e insumos médicos conforme a las normas oficiales.
- i) Promover la actualización de conocimientos según los avances científicos en el campo de su competencia.
- j) Atender la interconsultas requeridas, así como realizar los procedimientos especializados en el campo de su competencia.
- k) Brindar atención gastroenterológica integral, preventiva y curativa a los pacientes ambulatorios, hospitalizados y en situación de urgencia, en el horario establecido.
- l) Brindar atención psiquiátrica integral, a los pacientes ambulatorios, hospitalizados y en situación de urgencia, en el horario establecido.
- m) Brindar atención neurológica integral y especializada de salud en los aspectos: preventiva - curativa, a los pacientes ambulatorios, hospitalizados y en situación de urgencia, en el horario establecido.
- n) Brindar atención geriátrica integral, preventiva y curativa, a los pacientes ambulatorios, hospitalizados que la requieren y en situación de urgencia; así como la rehabilitación y la integración social, aprendizaje, psicoterapia, fisioterapia, terapia alternativa y otros al paciente adulto mayor.
- o) Brindar atención médica oncológica integral y especializada a los pacientes ambulatorios, hospitalizados y en situación de urgencia, en el horario establecido.
- p) Asegurar el cumplimiento de las normas de bioseguridad.
- q) Otras funciones que se le asigne y correspondan.

Artículo 30°.- DEPARTAMENTO DE CIRUGÍA

Es la unidad orgánica encargada de brindar atención a los pacientes con procedimientos quirúrgicos para su recuperación y rehabilitación. Depende de la Dirección General y tiene asignadas las funciones generales siguientes:

- a) Planificar, programar, organizar, dirigir y controlar las acciones inherentes de los servicios del Departamento de Cirugía del Hospital Regional Cajamarca.
- b) Brindar atención, integral y especializada en el tratamiento de pacientes por medios quirúrgicos, en coordinación con las unidades orgánicas competentes y según los protocolos y normas vigentes.
- c) Organizar y coordinar los horarios de atención de pacientes mediante gestión de la programación, la disponibilidad de turnos y profesionales para consultorios externos, hospitalización y emergencia.
- d) Efectuar seguimiento de la atención integral del paciente desde su ingreso a hospitalización hasta su recuperación, rehabilitación y reincorporación a la comunidad.
- e) Promover la salud, prevenir riesgos y daños, proteger y recuperar la salud y rehabilitar las capacidades de los pacientes, en la atención médica quirúrgica, según las normas y protocolos vigentes.
- f) Proponer, ejecutar y evaluar protocolos y procedimientos de atención médico-quirúrgica general y especializada.

- g) Estimular, orientar y monitorear la investigación, en el campo de su competencia, así como apoyar la docencia, en el marco de los convenios correspondientes.
- h) Asegurar el cumplimiento de las normas de bioseguridad.
- i) Programar y evaluar la atención quirúrgica, para el cumplimiento de los objetivos del Hospital.
- j) Fomentar la capacitación del personal asignado en coordinación con la oficina de Capacitación, Docencia e Investigación.
- k) Asegurar el cumplimiento de las normas de bioseguridad.
- l) Otras funciones que se le asigne y correspondan.

Artículo 31°.- SERVICIO DE CIRUGÍA I

Es la unidad orgánica encargada de brindar atención a los pacientes que requieran atención quirúrgica no especializada y especializada, en Cirugía General, Cirugía Pediátrica, Cirugía Oncológica, Consulta Externa y Hospitalización, igualmente de la investigación clínica quirúrgica. Depende del Departamento de Cirugía y tiene asignadas las funciones generales siguientes:

- a) Planificar, programar, organizar, dirigir y controlar las acciones del Servicio de Cirugía I del Hospital Regional Cajamarca.
- b) Organizar y desarrollar atención médico-quirúrgica integral, por medios quirúrgicos y según los protocolos y normas vigentes.
- c) Organizar y coordinar los horarios de atención de pacientes mediante gestión de la programación, la disponibilidad de turnos y profesionales para consultorios externos y hospitalización.
- d) Brindar atención médico-quirúrgica y efectuar el control y seguimiento de los pacientes intervenidos quirúrgicamente.
- e) Brindar atención médico-quirúrgica al paciente hospitalizado, así como a los pacientes en situación de urgencia, en el horario establecido.
- f) Elaborar historias clínicas, de acuerdo a estándares y ajustados a las normas de supervisión y auditorías médicas.
- g) Prevenir riesgos y daños, proteger y recuperar la salud y rehabilitar las capacidades de los pacientes, en la atención médico-quirúrgica, según las normas y protocolos vigentes.
- h) Atender las interconsultas requeridas, así como realizar los procedimientos especializados en el campo de su competencia.
- i) Ejecutar y proponer protocolos y procedimientos de atención médico-quirúrgica.
- j) Implementar los planes y programas médico-quirúrgicos para el cumplimiento de los objetivos y metas institucionales.
- k) Promover la actualización de conocimientos según los avances científicos en el campo de su competencia.
- l) Prescribir medicamentos e insumos médicos conforme a las normas oficiales.
- m) Mantener al paciente o familiar responsable, informado sobre la evolución, estado actual, indicaciones para el tratamiento y procedimientos.
- n) Asegurar el cumplimiento de las normas de bioseguridad.
- o) Brindar atención integral y especializada médico-quirúrgica abdomino-digestiva, efectuar el control y seguimiento de los pacientes intervenidos quirúrgicamente.
- p) Brindar atención integral y especializada médico-quirúrgica de la especialidad de cirugía cardiovascular, en coordinación con las unidades orgánicas competentes y según los protocolos y normas vigentes.
- q) Brindar atención integral y especializada médico-quirúrgica a los pacientes pediátricos desde su nacimiento hasta los 14 años 11 meses 29 días, efectuar el control y seguimiento de los pacientes intervenidos quirúrgicamente.
- r) Brindar atención integral y especializada médico-quirúrgica oncológica, efectuar el control y seguimiento de los pacientes intervenidos quirúrgicamente.

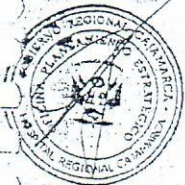


- s) Estimular, orientar y monitorear la investigación, en el campo de su competencia, así como apoyar la docencia, en el marco de los convenios correspondientes del servicio.
- t) Otras funciones que se le asigne y correspondan.

Artículo 32.- SERVICIO DE CIRUGÍA II

Es la unidad orgánica encargada de brindar atención a los pacientes que requieran atención quirúrgica no especializada y especializada, en Cirugía de Ortopedia y Traumatología, Cirugía Plástica, Neurocirugía, Cirugía Urológica, Consulta Externa y Hospitalización. Depende del Departamento de Cirugía y tiene asignadas las funciones generales siguientes:

- a) Planificar, programar, organizar, dirigir y controlar las acciones del Servicio de Cirugía II del Hospital Regional Cajamarca.
- b) Organizar y desarrollar atención médico-quirúrgica integral, por medios quirúrgicos y según los protocolos y normas vigentes.
- c) Organizar y coordinar los horarios de atención de pacientes mediante gestión de la programación, la disponibilidad de turnos y profesionales para consultorios externos y hospitalización.
- d) Brindar atención médico-quirúrgica y efectuar el control y seguimiento de los pacientes intervenidos-quirúrgicamente.
- e) Brindar atención médico-quirúrgica al paciente hospitalizado, así como a los pacientes en situación de urgencia, en el horario establecido.
- f) Elaborar historias clínicas, de acuerdo a estándares y ajustados a las normas de supervisión y auditorías médicas.
- g) Prevenir riesgos y daños, proteger y recuperar la salud y rehabilitar las capacidades de los pacientes, en la atención médico-quirúrgica, según las normas y protocolos vigentes.
- h) Atender las interconsultas requeridas, así como realizar los procedimientos especializados en el campo de su competencia.
- i) Ejecutar y proponer protocolos y procedimientos de atención médico-quirúrgica.
- j) Implementar los planes y programas médico-quirúrgicos para el cumplimiento de los objetivos y metas institucionales.
- k) Promover la actualización de conocimientos según los avances científicos en el campo de su competencia.
- l) Prescribir medicamentos e insumos médicos conforme a las normas oficiales.
- m) Mantener informado al paciente o familiar responsable, sobre la evolución, estado actual, indicaciones para el tratamiento y procedimientos.
- n) Asegurar el cumplimiento de las normas de bioseguridad.
- o) Brindar atención integral y especializada médico-quirúrgica de Ortopedia y Traumatología, así como su atención preventiva, recuperativa, y efectuar el control y seguimiento de los pacientes intervenidos.
- p) Brindar atención integral y especializada médico-quirúrgica a los daños que requieran cirugía reparadora y funcional, así como su atención preventiva, recuperativa, y efectuar el control y seguimiento de los pacientes intervenidos.
- q) Brindar atención integral y especializada médico-quirúrgica a los daños del sistema nervioso central y periférico, así como su atención preventiva, recuperativa, y efectuar el control y seguimiento de los pacientes intervenidos.
- r) Brindar atención integral y especializada médico-quirúrgica a los daños que afecten el sistema urinario, próstata y genitales externos, así como su atención preventiva, recuperativa, y efectuar el control y seguimiento de los pacientes intervenidos.
- s) Estimular, orientar y monitorear la investigación, en el campo de su competencia, así como apoyar la docencia, en el marco de los convenios correspondientes del servicio.
- t) Otras funciones que se le asigne y correspondan.



Artículo 33°.- SERVICIO DE CIRUGÍA III

Es la unidad orgánica encargada de brindar atención a los pacientes que requieran atención quirúrgica no especializada y especializada en Oftalmología, Otorrinolaringología, Cabeza y Cuello, y Cirugía Cardiovascular. Depende del Departamento de Cirugía y tiene asignados las siguientes funciones generales:

- a) Planificar, programar, organizar, dirigir y controlar las acciones del Servicio de Cirugía III del Hospital Regional Cajamarca.
- b) Organizar y desarrollar atención médico-quirúrgica integral, por medios quirúrgicos y según los protocolos y normas vigentes.
- c) Organizar y coordinar los horarios de atención de pacientes mediante gestión de la programación, la disponibilidad de turnos y profesionales para consultorios externos y hospitalización.
- d) Brindar atención médico-quirúrgica y efectuar el control y seguimiento de los pacientes intervenidos quirúrgicamente.
- e) Brindar atención médico-quirúrgica al paciente hospitalizado, así como a los pacientes en situación de urgencia, en el horario establecido.
- f) Elaborar historias clínicas, de acuerdo a estándares y ajustados a las normas de supervisión y auditorías médicas.
- g) Prevenir riesgos y daños, proteger y recuperar la salud y rehabilitar las capacidades de los pacientes, en la atención médico-quirúrgica, según las normas y protocolos vigentes.
- h) Atender las interconsultas requeridas, así como realizar los procedimientos especializados en el campo de su competencia.
- i) Ejecutar y proponer protocolos y procedimientos de atención médico-quirúrgica.
- j) Implementar los planes y programas médico-quirúrgicos para el cumplimiento de los objetivos y metas institucionales.
- k) Promover la actualización de conocimientos según los avances científicos en el campo de su competencia.
- l) Prescribir medicamentos e insumos médicos conforme a las normas oficiales.
- m) Mantener informado al paciente o familiar responsable, sobre la evolución, estado actual, indicaciones para el tratamiento y procedimientos.
- n) Asegurar el cumplimiento de las normas de bioseguridad.
- o) Brindar atención integral y especializada médico-quirúrgica para prever, diagnosticar y tratar los daños que afecten el órgano de la visión del paciente en todos los ciclos de vida, así como su atención preventiva, recuperativa, y efectuar el control y seguimiento de los pacientes intervenidos.
- p) Brindar atención integral y especializada médico-quirúrgica a los daños que afecten el oído, nariz y garganta del paciente en todos los ciclos de vida, así como su atención preventiva, recuperativa, y efectuar el control y seguimiento de los pacientes intervenidos.
- q) Brindar atención integral y especializada médico-quirúrgica a los daños que afecten las diversas partes blandas y óseas de la cabeza y cuello del paciente en todos los ciclos de vida, así como su atención preventiva, recuperativa, y efectuar el control y seguimiento de los pacientes intervenidos.
- r) Estimular, orientar y monitorear la investigación, en el campo de su competencia, así como apoyar la docencia, en el marco de los convenios correspondientes del servicio.
- s) Otras funciones que se le asigne y correspondan.

Artículo 34°.- DEPARTAMENTO DE PEDIATRÍA

Es la unidad orgánica encargada de brindar atención integral a pacientes pediátricos, en su contexto bio-psico-social y familiar, protegiendo, recuperando y rehabilitando su salud, así



como aquellos cuya vida o salud se encuentran en riesgo o severamente alterada. Depende de la Dirección General y tiene asignadas las funciones generales siguientes:

- a) Planificar, programar, organizar, dirigir y controlar las acciones inherentes de los servicios del Departamento de Pediatría del Hospital Regional Cajamarca.
- b) Organizar y brindar atención integral y especializada referente al tratamiento de pacientes pediátricos con problemas de salud, con la participación coordinada de los órganos especializados, garantizando la atención durante las 24 horas.
- c) Organizar y coordinar los horarios de atención de pacientes mediante gestión de la programación, la disponibilidad de turnos y profesionales para consultorios externos, hospitalización y emergencia.
- d) Promover la salud, prevenir riesgos y daños, proteger y recuperar la salud y rehabilitar las capacidades del recién nacido y del paciente pediátrico en el ámbito de su competencia.
- e) Proponer, ejecutar y evaluar protocolos y procedimientos de atención médica especializada en Pediatría.
- f) Promover la lactancia materna e incentivar la relación madre-recién nacido.
- g) Estimular, orientar y monitorear la investigación, en el campo de su competencia y objetivos funcionales asignados, así como apoyar la docencia, en el marco de los convenios interinstitucionales correspondientes.
- h) Prescribir medicamentos e insumos médicos conforme a las normas oficiales.
- i) Asegurar el cumplimiento de las Normas de Bioseguridad.
- j) Programar y evaluar la atención pediátrica y neonatal, para el cumplimiento de los objetivos del Hospital.
- k) Otras funciones que se le asigne y correspondan.

Artículo 35°.- SERVICIO DE PEDIATRIA

Es la unidad orgánica encargada de la atención integral a pacientes en edad pediátrica, protegiendo, recuperando y rehabilitando su salud; así como aquellos cuya vida o salud se encuentran en riesgo o severamente alterada. Depende del Departamento de Pediatría y tiene asignadas las funciones generales siguientes:

- a) Planificar, programar, organizar, dirigir y controlar las acciones del Servicio de Pediatría del Hospital Regional Cajamarca.
- b) Organizar y brindar atención integral especializada para el tratamiento de pacientes pediátricos con problemas de salud, y aquellos cuya vida o salud se encuentran en riesgo o severamente alterada, con la participación coordinada de los órganos especializados, garantizando la atención durante las 24 horas del día.
- c) Organizar y coordinar los horarios de atención de pacientes mediante gestión de la programación, la disponibilidad de turnos y profesionales para consultorios externos, hospitalización y urgencia.
- d) Promover la salud, prevenir riesgos y daños; proteger y recuperar la salud y rehabilitar las capacidades del paciente en el ámbito de su competencia, para lograr su desarrollo y crecimiento normal en la familia y comunidad.
- e) Proponer, ejecutar y evaluar protocolos y procedimientos de atención médica especializada en pacientes pediátricos.
- f) Organizar la visita médica diaria a los pacientes pediátricos, y de alto riesgo, en cuidados intensivos.
- g) Estimular, orientar y monitorear la investigación, en el campo de su competencia, así como apoyar la docencia, en el marco de los convenios correspondientes.
- h) Elaborar historias clínicas, de acuerdo a estándares y ajustadas a las normas de supervisión y auditorías médicas.
- i) Aplicar el Programa de Crecimiento y Desarrollo.

- j) Asegurar el cumplimiento de las Normas de Bioseguridad.
- k) Promover la actualización de conocimientos según los avances científicos en el campo de su competencia.
- l) Prescribir los medicamentos e insumos médicos conforme a las normas oficiales.
- m) Programar y evaluar la atención pediátrica, para el cumplimiento de los objetivos del Hospital.
- n) Otras funciones que se le asigne y correspondan.

Artículo 36°.- SERVICIO DE NEONATOLOGÍA

Es la unidad orgánica encargada de la atención integral a pacientes neonatos o recién nacidos, protegiendo, recuperando y rehabilitando su salud, así como a aquellos cuya vida o salud se encuentran en riesgo o severamente alterada. Depende del Departamento de Pediatría y tiene asignadas las funciones generales siguientes:

- a) Planificar, programar, organizar, dirigir y controlar las acciones del Servicio de Neonatología del Hospital Regional Cajamarca.
- b) Garantizar la atención integral y especializada referente al diagnóstico y tratamiento de pacientes neonatos con problemas de salud, y aquellos cuya vida o salud se encuentran en riesgo o severamente alterada.
- c) Propiciar la lactancia materna, técnicas de amamantamiento e incentivar la relación precoz madre-recién nacido.
- d) Promover la prevención de riesgos y daños, así como proteger, recuperar y rehabilitar la salud del neonato.
- e) Participar de la ejecución y evaluación de protocolos y procedimientos de atención médica especializada en Neonatología.
- f) Organizar la visita médica diaria a los pacientes neonatos en alojamiento conjunto y de alto riesgo y neonatos producto de partos extra hospitalarios dando prioridad a los neonatos de alto riesgo.
- g) Estimular, orientar y monitorear la investigación, en el campo de su competencia, así como apoyar la docencia, en el marco de los convenios correspondientes.
- h) Organizar y coordinar los horarios de atención de pacientes mediante gestión de la programación, la disponibilidad de turnos y profesionales para consultorios externos, hospitalización y urgencia.
- i) Elaborar historias clínicas, de acuerdo a estándares y ajustadas a las normas de supervisión y auditorías médicas.
- j) Promover la actualización de conocimientos según los avances científicos en el campo de su competencia.
- k) Prescribir los medicamentos e insumos médicos conforme a las normas oficiales.
- l) Asegurar el cumplimiento de las Normas de Bioseguridad
- m) Participar de la programación y evaluación de la atención, para el cumplimiento de sus objetivos.
- n) Otras funciones que se le asigne y correspondan.

Artículo 37°.- UNIDAD DE CUIDADOS INTENSIVOS DE NEONATOLOGIA

Es la unidad orgánica encargada de prestar servicios de terapia intensiva a pacientes neonatos en situación crítica. Depende del Departamento de Pediatría y tiene asignadas las funciones generales siguientes:

- a) Planificar, programar, organizar, dirigir y controlar las acciones de la Unidad de Cuidados Intensivos de Neonatología del Hospital Regional Cajamarca.

- b) Proporcionar servicios de vigilancia y terapia intensiva en forma permanente utilizando tecnología especializada, para los pacientes neonatos críticos del Hospital o aquellos derivados de otros establecimientos de salud, previa coordinación.
- c) Organizar y coordinar los horarios de atención de pacientes mediante gestión de la programación, la disponibilidad de turnos y profesionales.
- d) Elaborar historias clínicas, de acuerdo a estándares y ajustadas a las normas de supervisión y auditorías médicas.
- e) Prescribir los medicamentos e insumos médicos conforme a las normas oficiales.
- f) Mantener informado a los familiares sobre el estado actual, evolución y tratamiento del paciente.
- g) Asegurar el cumplimiento de las Normas de Bioseguridad.
- h) Organizar y preparar equipos multidisciplinarios calificados en acciones de reanimación cardio-respiratoria y tratamiento de soporte correspondiente.
- i) Otras funciones que se le asigne y correspondan.

Artículo 38°.- DEPARTAMENTO DE GINECO-OBSTETRICIA

Es la unidad orgánica encargada de la atención integral de la patología Gineco-obstétrica durante el ciclo reproductivo, pre-concepcional, concepcional y post-concepcional, así como de las enfermedades del sistema de reproducción de la mujer. Depende de la Dirección General y tiene asignados las funciones generales siguientes:

- a) Planificar, programar, organizar, dirigir y controlar las acciones del Departamento de Gineco-Obstetricia del Hospital Regional Cajamarca.
- b) Brindar la atención integral y especializada complementaria a la mujer y la madre en todos sus ciclos de vida por problemas fisiológicos, patológicos, de salud individual o colectiva.
- c) Organizar y coordinar los horarios de atención de pacientes mediante gestión de la programación, la disponibilidad de turnos y profesionales para consultorios externos, hospitalización y emergencia.
- d) Promover la salud, prevenir riesgos y daños, proteger y recuperar la salud y rehabilitar las capacidades de la mujer y su pareja, en lo que concierne a su ciclo reproductivo y en el ámbito de su competencia, según las normas y protocolos vigentes.
- e) Atender las enfermedades propias de los órganos de reproducción de la mujer, en sus aspectos médico y quirúrgico.
- f) Promover la lactancia materna e incentivar la relación madre-recién nacido.
- g) Proponer, ejecutar y evaluar protocolos y procedimientos de atención médica gineco-obstétrica, orientada a brindar un servicio eficiente y eficaz.
- h) Estimular, orientar y monitorear la investigación, en el campo de la gineco-obstetricia, así como apoyar la docencia, en el marco de los convenios correspondientes.
- i) Prescribir los medicamentos e insumos médicos conforme a las normas oficiales.
- j) Asegurar el cumplimiento de las normas de bioseguridad.
- k) Programar y evaluar la atención ginecológica y obstétrica, para el cumplimiento de los objetivos del Hospital.
- l) Otras funciones que se le asigne y correspondan.

Artículo 39°.- SERVICIO DE GINECOLOGÍA

Es la unidad orgánica encargada de brindar atención médica especializada integral de la patología Ginecológica. Depende del Departamento de Gineco-Obstetricia y tiene asignados las funciones generales siguientes:

- a) Planificar, programar, organizar, dirigir y controlar las acciones del Servicio de Ginecología del Hospital Regional Cajamarca. ✕



H2

- b) Realizar prevención, diagnóstico y tratamiento integral de enfermedades ginecológicas médicas y quirúrgicas de tipo general. X
- c) Organizar y coordinar los horarios de atención de pacientes mediante gestión de la programación, la disponibilidad de turnos y profesionales. *
- d) Elaborar historias clínicas, de acuerdo a estándares y ajustadas a las normas de supervisión y auditorías médicas.
- e) Mantener el nivel óptimo en el conocimiento de los avances científicos en el ámbito de su competencia. ✓
- f) Prescribir los medicamentos e insumos médicos conforme a las normas oficiales. X
- g) Asegurar el cumplimiento de las Normas de Bioseguridad ✓
- h) Realizar docencia de pre y post grados y de educación tecnológica, de adiestramiento en servicio para el personal del sector salud, de educación en salud a los pacientes y familiares.
- i) Otras funciones que se le asigne y correspondan.

Artículo 40°.- SERVICIO DE OBSTETRICIA

Es la unidad orgánica encargada del control médico especializado, durante el ciclo reproductivo de la mujer: Pre concepcional, concepcional y post concepcional, aplicando los conocimientos mas apropiados en beneficio de la madre y del producto por nacer. Depende del Departamento de Gineco-Obstetricia y tiene asignados las funciones generales siguientes:

- a) Planificar, programar, organizar, dirigir y controlar las acciones del Servicio de Obstetricia del Hospital Regional Cajamarca.
- b) Organizar y coordinar los horarios de atención médica de pacientes mediante gestión de la programación, la disponibilidad de turnos y profesionales.
- c) Brindar atención Obstétrica médico quirúrgica integral especializada a las pacientes (gestantes, parturientas y puerperas) cautivas y referidas de otros establecimientos de salud, pertenecientes a la Red correspondiente, en situación de emergencia, urgencia y control de bajo y alto riesgo obstétrico, hasta su recuperación, jerarquizando al grupo de adolescentes ✓
- d) Realizar control prenatal periódicamente a las gestantes complicadas. ✓
- e) Realizar evaluación, control y manejo de gestantes con factores de riesgo, así como durante el post-parto. ✓
- f) Realizar docencia de pre y post grados y de educación tecnológica, de adiestramiento en servicio para el personal del sector salud, de educación en salud a los pacientes y familiares.
- g) Prescribir los medicamentos e insumos médicos conforme a las normas oficiales.
- h) Asegurar el cumplimiento de las Normas de Bioseguridad.
- i) Otras funciones que se le asigne y correspondan.



Artículo 41°.- SERVICIO DE OBSTETRICES

Es la unidad orgánica a cargo de los Profesionales Obstetras, encargada de la atención obstétrica integral de la mujer durante el periodo pre-concepcional, concepcional y post-concepcional, según los protocolos de atención. Depende del Departamento de Gineco-Obstetricia y tiene asignadas las funciones generales siguientes:

- a) Planificar, programar, organizar, dirigir y controlar las acciones del Servicio de Obstetrices del Hospital Regional Cajamarca.
- b) Participar directamente en la atención integral de la mujer gestante de bajo riesgo obstétrico durante su etapa prenatal, intranatal y postnatal; así como apoyar en la atención de la mujer gestante con factores de riesgo y/o complicaciones, según normas.
- c) La atención que brinda los Profesionales Obstetras, se realizará a través de la Consulta Externa (Planificación Familiar, Control Pre Natal de Bajo Riesgo, Consejerías



- delimitación de equipos de → 2. Zumbado
curso de Wilson
Equipos asistenciales

- d) Integrales, Psicoprofilaxis y Atención diferenciada de las Adolescentes), Hospitalización, Centro Obstétricos, Sala de Partos y Emergencia,
- e) Organizar y coordinar los horarios de atención de pacientes mediante gestión de la programación, la disponibilidad de turnos y profesionales.
- f) Promover y realizar actividades preventivo - promocional dirigida a las pacientes obstétricas en edad reproductiva y a sus familiares en el hospital.
- g) Proponer mejoras a los manuales de procedimientos de acuerdo a sus competencias.
- h) Proponer y ejecutar investigaciones en normatividad, docencia y asistenciales.
- i) Generar y mantener información sobre las actividades asistenciales a su cargo, estadísticas e indicadores del servicio.
- j) Elaborar historias clínicas, de acuerdo a estándares y ajustadas a las normas de supervisión y auditorías médicas.
- k) Mantener el nivel óptimo en el conocimiento de los avances científicos en el ámbito de su competencia.
- l) Formar parte de los diversos equipos multidisciplinarios de acuerdo al plan institucional.
- m) Propiciar la lactancia materna, técnicas de amamantamiento e incentivar la relación precoz madre-recién nacido.
- n) Cumplir con otras funciones generales y responsabilidades que le asigne el jefe del Departamento de Gineco-Obstetricia.
- o) Asegurar el cumplimiento de las Normas de Bioseguridad.
- p) Otras funciones que se le asigne y correspondan.

Artículo 42°.- DEPARTAMENTO DE ODONTOESTOMATOLOGÍA

Es la unidad orgánica encargada de brindar atención integral al sistema odontoestomatológico de los pacientes. Depende de la Dirección General y tiene asignados las funciones generales siguientes:

- a) Planificar, programar, organizar, dirigir y controlar las acciones del Departamento de Odontoestomatología del Hospital Regional Cajamarca.
- b) Brindar atención integral de la salud bucal, con la participación coordinada de los órganos competentes.
- c) Promover la salud, prevenir riesgos y daños, proteger, recuperar y rehabilitar la salud de los pacientes con patología odontoestomatológica en el ámbito de su competencia, mediante el diagnóstico precoz y tratamiento oportuno.
- d) Realizar atención y tratamiento especializado en odontología, estomatología y cirugía bucal.
- e) Proponer, ejecutar y evaluar protocolos y procedimientos de atención odontoestomatológica especializada, orientados a brindar un servicio eficiente y eficaz.
- f) Estimular, orientar y monitorear la investigación, en el campo de su competencia, así como apoyar la docencia, en el marco de los convenios correspondientes.
- g) Elaborar historias clínicas, de acuerdo a estándares y ajustadas a las normas de supervisión y auditorías médicas.
- h) Prescribir los medicamentos e insumos médicos conforme a las normas oficiales.
- i) Asegurar el cumplimiento de las normas de bioseguridad.
- j) Velar por el mantenimiento de los equipos y material asignado al Departamento, promoviendo su adecuado manejo por el personal encargado.
- k) Programar y evaluar la atención de la salud bucal, para el cumplimiento de los objetivos del Hospital.
- l) Otras funciones que se le asigne y correspondan.

Artículo 43°.- SERVICIO DE ODONTOESTOMATOLOGÍA DE ADULTOS

Es la unidad orgánica encargada de efectuar el diagnóstico y tratamiento de las piezas dentarias en pacientes adultos. Depende del Departamento de Odontología y tiene asignadas las funciones generales siguientes:

- a) Planificar, programar, organizar, dirigir y controlar las acciones del Servicio de Odontología de Adultos del Hospital Regional Cajamarca.
- b) Organizar y desarrollar la atención integral odontológica, para el tratamiento de las piezas dentarias en pacientes adultos, según los protocolos y normas vigentes.
- c) Organizar y coordinar los horarios de atención de pacientes mediante gestión de la programación, la disponibilidad de turnos y profesionales.
- d) Atender las interconsultas requeridas, así como realizar los procedimientos especializados en el campo de su competencia.
- e) Brindar atención Odontológica para devolver la anatomía y fisiología de los dientes, con lesiones de caries de los pacientes, según los protocolos y normas vigentes.
- f) Utilizar tratamientos farmacológicos, así como biomateriales que liberen flúor y cariostáticos en la inactividad de las caries.
- g) Mantener el nivel óptimo en el conocimiento de los avances científicos en el ámbito de su competencia.
- h) Estimular, orientar y monitorear la investigación, en el campo de su competencia, así como apoyar la docencia, en el marco de los convenios correspondientes.
- i) Elaborar historias clínicas, de acuerdo a estándares y ajustadas a las normas de supervisión y auditorías médicas.
- j) Asegurar el cumplimiento de las normas de bioseguridad.
- k) Otras funciones que se le asigne y correspondan.

Artículo 44°.- SERVICIO DE ODONTOESTOMATOLOGIA PEDIATRICA

Es la unidad orgánica encargada de efectuar el diagnóstico y tratamiento de las piezas dentarias, así como evitar la presentación de complicaciones del sistema estomatognático en pacientes pediátricos. Depende del Departamento de Odontología y tiene asignadas las funciones generales siguientes:

- a) Planificar, programar, organizar, dirigir y controlar las acciones del Servicio de Odontología Pediátrica del Hospital Regional Cajamarca.
- b) Diagnosticar y tratar en forma precoz las enfermedades orales; así como mantener y conservar la integridad de la estructura de la cavidad oral del paciente pediátrico, según los protocolos y normas vigentes.
- c) Organizar y coordinar los horarios de atención de pacientes mediante gestión de la programación, la disponibilidad de turnos y profesionales.
- d) Atender las interconsultas requeridas, así como realizar los procedimientos especializados en el campo de su competencia.
- e) Utilizar tratamientos farmacológicos, así como biomateriales que liberen flúor y cariostáticos en la inactividad de las caries.
- f) Elaborar historias clínicas, de acuerdo a estándares y ajustadas a las normas de supervisión y auditorías médicas.
- g) Mantener el nivel óptimo en el conocimiento de los avances científicos en el ámbito de su competencia.
- h) Estimular, orientar y monitorear la investigación, en el ámbito de su competencia, así como apoyar la docencia, en el marco de los convenios correspondientes.
- i) Asegurar el cumplimiento de las normas de bioseguridad.
- j) Otras funciones que se le asigne y correspondan.

Artículo 45°.- DEPARTAMENTO DE ENFERMERÍA

Es la unidad orgánica encargada de ejecutar las acciones y procedimientos de enfermería que aseguren la atención integral e individualizada del paciente de acuerdo a su grado de dependencia, diagnóstico y tratamiento médico, proyectando sus acciones a la familia del paciente. Depende de la Dirección General y tiene asignados las funciones generales siguientes:

- a) Planificar, programar, organizar, dirigir y controlar las acciones del Departamento de Enfermería del Hospital Regional Cajamarca.
- b) Brindar atención integral de enfermería a los pacientes en el Hospital, según las normas y protocolos vigentes.
- c) Participar en las acciones de salud dirigidas a lograr el bienestar, físico, mental y social del paciente.
- d) Administrar las prescripciones médicas y tratamientos a los pacientes; así como realizar diagnósticos de enfermería aplicando el proceso de atención en enfermería.
- e) Establecer las condiciones en las actividades de enfermería, para disminuir los riesgos de enfermedades y mortalidad por enfermedades transmisibles.
- f) Registrar las ocurrencias, reportes e información de enfermería de acuerdo a las normas, para facilitar el diagnóstico y tratamiento.
- g) Proponer, ejecutar y evaluar protocolos y procedimientos de enfermería, orientados a proporcionar un servicio eficiente y eficaz.
- h) Asegurar el cumplimiento de las normas de bioseguridad.
- i) Estimular, orientar y monitorear la investigación, en el campo de su competencia, así como apoyar la docencia, en el marco de los convenios institucionales correspondientes.
- j) Programar y evaluar la atención integral de enfermería en los consultorios externos y la atención durante las 24 horas en Hospitalización y Emergencia, en coordinación con las unidades orgánicas correspondientes, para el cumplimiento de los objetivos del Hospital.
- k) Efectuar la programación y asignación racional; así como monitoreo, supervisión y evaluación de los recursos humanos a su cargo.
- l) Otras funciones que se le asigne y correspondan.



Artículo 46°.- SERVICIO DE ENFERMERÍA EN CONSULTA EXTERNA

Es la unidad encargada de brindar atención integral de enfermería integral al usuario de la consulta externa. Depende del Departamento de Enfermería y tiene asignado las funciones generales siguientes:

- a) Planificar, programar, organizar, dirigir y controlar las acciones del Servicio de Enfermería en Consulta Externa del Hospital Regional Cajamarca.
- b) Brindar atención directa e integral al paciente, durante y después de los diferentes exámenes especiales de diagnóstico y/o tratamiento en los consultorios o en quirófanos de cirugía ambulatoria, evaluando el estado de los pacientes.
- c) Realizar la programación y disponibilidad de turnos del personal de enfermería, técnico y auxiliar en consultorios externos.
- d) Ejecutar acciones de enfermería en los procedimientos especiales que se realizan a los pacientes ambulatorios y monitorear su estado durante el procedimiento.
- e) Programar y ejecutar educación sanitaria al usuario y familia.
- f) Administrar las prescripciones médicas y tratamientos a los pacientes; así como realizar diagnósticos de enfermería aplicando el proceso de atención en enfermería.
- g) Participar en el plan de tratamiento médico, administrando la terapéutica prescrita a los pacientes ambulatorios.



- h) Coordinar con los miembros del equipo de salud y servicio del hospital, para la contrarreferencia, garantizando la continuidad de la atención del usuario.
- i) Apoyar a la docencia y participar en trabajos de investigación en enfermería.
- j) Establecer las condiciones en las actividades de enfermería, para disminuir los riesgos de enfermedades y mortalidad por enfermedades transmisibles.
- k) Registrar las ocurrencias, reportes e información de enfermería de acuerdo a las normas, para facilitar el diagnóstico y tratamiento.
- l) Proponer, ejecutar y evaluar protocolos y procedimientos de enfermería, orientados a proporcionar un servicio eficiente y eficaz.
- m) Asegurar el cumplimiento de las normas de bioseguridad.
- n) Efectuar la programación y asignación racional; así como el monitoreo, supervisión y evaluación de los recursos humanos a su cargo.
- o) Otras funciones que se le asigne y correspondan.

Artículo 47.- **SERVICIOS DE ENFERMERÍA EN HOSPITALIZACIÓN DE MEDICINA Y ESPECIALIDADES**

Es la unidad encargada de brindar atención de enfermería integral e individualizada al ser humano en las diferentes etapas de la vida, a partir de 15 años de edad, aplicando al proceso de atención de enfermería, favoreciendo el mantenimiento de su salud, recuperación, rehabilitación y adaptación a su entorno familiar y social. Depende del Departamento de Enfermería y tiene asignadas las funciones generales siguientes:

- a) Planificar, programar, organizar, dirigir y controlar las acciones del Servicio de Enfermería en Hospitalización de Medicina y Especialidades del Hospital Regional Cajamarca.
- b) Brindar atención integral especializada al paciente quirúrgico y no quirúrgico en los diferentes ciclos de la vida.
- c) Ejecutar las acciones de enfermería dirigidas a lograr el bienestar, físico, mental y social del paciente hospitalizado en las salas de medicina.
- d) Organizar y coordinar los horarios de atención de pacientes mediante gestión de la programación, la disponibilidad de turnos y profesionales.
- e) Elaborar, ejecutar y evaluar protocolos y procedimientos de enfermería.
- f) Promover la docencia e investigación en enfermería.
- g) Asegurar el cumplimiento de las normas de bioseguridad.
- h) Responsable de velar la aplicación de medidas de aislamiento de acuerdo a la patología del paciente.
- i) Dar cumplimiento de las normas y procedimientos asistenciales y administrativos vigentes que se relacionen con el paciente.
- j) Desarrollar actividades de investigación y apoyar la docencia en el marco de los convenios correspondientes en el campo de enfermería.
- k) Realizar la ronda de enfermería y registrar las notas de enfermería de acuerdo a las normas para facilitar el diagnóstico y tratamiento.
- l) Realizar educación de salud al usuario hospitalizado y su familia.
- m) Apoyar en la ejecución de procedimientos médicos: Punción Lumbar, Punción Abdominal, Vía Venosa Central, Biopsia e Intubación Endotraqueal.
- n) Controlar los equipos materiales e insumos asignados para el desarrollo de las actividades del servicio.
- o) Supervisar y monitorizar al personal de enfermería, técnico y auxiliar para el buen funcionamiento y cuidado de los pacientes.
- p) Velar por el desarrollo de competencias del personal de enfermería, técnico y auxiliar mediante la capacitación en su área respectiva.
- q) Sistematiza y analiza la información de su servicio de acuerdo a sus indicadores.
- r) Asegurar el cumplimiento de las normas de bioseguridad.
- s) Otras funciones que se le asigne y correspondan.



Artículo 48°.- SERVICIOS DE ENFERMERÍA EN HOSPITALIZACIÓN DE CIRUGÍA Y ESPECIALIDADES

Es la unidad encargada de brindar atención de enfermería integral e individualizada al ser humano en las diferentes etapas de la vida, a partir de 15 años de edad, aplicando al proceso de atención de enfermería, favoreciendo el mantenimiento de su salud, recuperación, rehabilitación y adaptación a su entorno familiar y social. Depende del Departamento de Enfermería y tiene asignadas las funciones generales siguientes:

- a) Planificar, programar, organizar, dirigir y controlar las acciones del Servicio de Enfermería en Hospitalización de Cirugía y Especialidades del Hospital Regional Cajamarca.
- b) Organizar y coordinar los horarios de atención de pacientes mediante gestión de la programación, la disponibilidad de turnos y profesionales.
- c) Brindar atención de enfermería directa e integral, general y especializada al paciente quirúrgico en pre y post operatorio en los servicios de hospitalización de cirugía y especialidades quirúrgicas.
- d) Preparar en la etapa preoperatoria: física y Psicológica del paciente con la finalidad de disminuir ciertos temores.
- e) Controlar el estado hemodinámico del paciente y otros procedimientos especiales para este tipo de pacientes así como la evaluación constante de la herida quirúrgica en busca de signos de alarma.
- f) Controlar los equipos materiales e insumos asignados para el desarrollo de las actividades en el servicio.
- g) Supervisar y monitorizar al personal de enfermería para el buen funcionamiento y cuidado de los pacientes.
- h) Velar por el desarrollo del personal de enfermería mediante la capacitación en su área respectiva.
- i) Sistematizar y analizar la información de su servicio de acuerdo a sus indicadores
- j) Asegurar el cumplimiento de las normas de bioseguridad.
- k) Otras funciones que se le asigne y correspondan.

Artículo 49°.- SERVICIO DE ENFERMERIA EN EMERGENCIA Y CUIDADOS CRÍTICOS

Es la Unidad Orgánica encargada de realizar la atención integral de enfermería, a toda persona cuya salud o vida se encuentra en grave riesgo o severamente alterada. Depende del Departamento de Enfermería y tiene asignadas las funciones generales siguientes:

- a) Planificar, programar, organizar, dirigir y controlar las acciones del Servicio de Enfermería en Emergencia y Cuidados Críticos del Hospital Regional Cajamarca.
- b) Brindar atención integral de Enfermería a los pacientes que requieren atención de emergencia y/o cuidados críticos clínicos y quirúrgicos, con o sin riesgo inminente de muerte, durante las 24 horas del día.
- c) Organizar y coordinar los horarios de atención de pacientes mediante gestión de la programación, la disponibilidad de turnos y profesionales, técnicos y auxiliares.
- d) Brindar atención integral en caso de emergencia y desastres y operativos especiales.
- e) Realizar la evaluación y tratamiento de pacientes en situación de emergencia o grave compromiso de la salud y de la vida, iniciando sus acciones desde el ámbito pre hospitalario e integrado a las acciones hospitalarias en estrecha coordinación y cooperación con el equipo multidisciplinario de salud.
- f) Cumplir con las normas establecidas en la Ley de Emergencia.
- g) Elaborar, ejecutar y evaluar protocolos y procedimientos de enfermería orientados a proporcionar un servicio oportuno y seguro.



- h) Promover la docencia e investigación en enfermería.
- i) Brindar atención integral especializada de enfermería a los pacientes críticos, a ser sometidos a intervenciones quirúrgicas de emergencia, según las prescripciones médicas para la atención del paciente durante las 24 horas del día.
- j) Brindar atención integral de enfermería al paciente post operado inmediato en el servicio de recuperación y atención de terapia del dolor al paciente que lo requiera
- k) Asegurar y proporcionar a todos los servicios del Hospital, el material esterilizado en óptimas condiciones
- l) Asegurar el cumplimiento de las normas de bioseguridad.
- m) Promover la docencia e investigación.
- n) Otras funciones que se le asigne y correspondan.

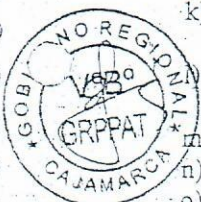
Artículo 50°.- **SERVICIO DE ENFERMERIA EN HOSPITALIZACIÓN DE PEDIATRIA**

Es la unidad orgánica encargada de ejecutar y evaluar las acciones de enfermería a los niños hospitalizados desde los 29 días hasta 14 años 11 meses 29 días. Depende del Departamento de Enfermería y tiene asignadas las funciones generales siguientes:

- a) Planificar, programar, organizar, dirigir y controlar las acciones del Servicio de Enfermería en Hospitalización de Pediatría del Hospital Regional Cajamarca.
- b) Organizar y coordinar los horarios de atención de pacientes mediante gestión de la programación, la disponibilidad de turnos y profesionales.
- c) Realizar la admisión del paciente y dependiendo del lugar de ingreso (consultorio externo, emergencia) planificando inmediatamente su cuidado y tratamiento velando por su pronta recuperación en forma integral con criterios de calidad y oportunidad.
- d) Controlar el estado hemodinámico del paciente y otros procedimientos especiales para este tipo de pacientes así como la evaluación y monitoreo constante.
- e) Brindar atención oportuna y eficiente al niño en situación de urgencia.
- f) Colaborar en la satisfacción de las necesidades básicas de los infantes y las necesidades de aprendizaje de la familia del infante hospitalizado.
- g) Controlar al niño crítico en: monitorización hemodinámica, neurológica, respiratoria y de diuresis.
- h) Control de la nutrición del niño crítico vía enteral y parenteral.
- i) Controlar mediante la observación de los signos de alarmas en el niño.
- j) Preparar al niño para los diversos procedimientos y exámenes auxiliares
- k) Controlar los equipos materiales e insumos asignados para el desarrollo de las actividades del servicio.
- l) Supervisar y monitorizar al personal de enfermería, técnico y auxiliar para el buen funcionamiento y cuidado de los pacientes.
- m) Brindar atención integral de salud al niño.
- n) Practicar la técnica de estimulación temprana.
- o) Velar por el desarrollo de competencias del personal de enfermería, técnico y auxiliar mediante la capacitación en su área respectiva.
- p) Sistematizar y analizar la información de su servicio de acuerdo a sus indicadores
- q) Asegurar el cumplimiento de las normas de bioseguridad.
- r) Otras funciones que se le asigne y correspondan.

Artículo 51°.- **SERVICIO DE ENFERMERIA EN HOSPITALIZACIÓN DE NEONATOLOGÍA**

Es la unidad orgánica encargada de ejecutar y evaluar las acciones de enfermería a los niños hospitalizados recién nacidos y hasta los 28 días de edad, normal y patológico, considerados en



el III grado de dependencia, y de alto riesgo. Depende del Departamento de Enfermería y tiene asignadas las funciones generales siguientes:

- a) Planificar, programar, organizar, dirigir y controlar las acciones del Servicio de Enfermería en Hospitalización de Neonatología del Hospital Regional Cajamarca.
- b) Organizar y coordinar los horarios de atención de pacientes mediante gestión de la programación, la disponibilidad de turnos y profesionales.
- c) Realizar la admisión del paciente y dependiendo del lugar de ingreso (consultorio externo, emergencia) planificando inmediatamente su cuidado y tratamiento velando por su pronta recuperación en forma integral con criterios de calidad y oportunidad.
- d) Controlar el estado hemodinámico del paciente y otros procedimientos especiales para este tipo de pacientes así como la evaluación y monitoreo constante.
- e) Brindar atención oportuna y eficiente al niño en situaciones de urgencias.
- f) Colaborar en la satisfacción de las necesidades básicas de los infantes y las necesidades de aprendizaje de la familia del neonato hospitalizado.
- g) Controlar al niño crítico en: monitorización hemodinámica, neurológica, respiratoria y de diuresis.
- h) Control de la nutrición del niño crítico vía enteral y parenteral.
- i) Controlar mediante la observación de los signos de alarmas en el niño.
- j) Preparar al niño para los diversos procedimientos y exámenes auxiliares.
- k) Controlar los equipos materiales e insumos asignados para el desarrollo de las actividades del servicio.
- l) Supervisar y monitorizar al personal de enfermería, técnico y auxiliar para el buen funcionamiento y cuidado de los pacientes.
- m) Brindar atención integral de salud al niño,
- n) Asistir y colaborar con el pediatra en la reanimación neonatal cuando así se requiera.
- o) Orientar a la madre sobre el cuidado integral del recién nacido.
- p) Practicar la técnica de estimulación temprana.
- q) Velar por el desarrollo de competencias del personal de enfermería, técnico y auxiliar mediante la capacitación en su área respectiva.
- r) Sistematizar y analizar la información de su servicio de acuerdo a sus indicadores.
- s) Asegurar el cumplimiento de las normas de bioseguridad.
- t) Otras funciones que se le asigne y correspondan.

Artículo 52º.- **SERVICIO DE ENFERMERÍA EN HOSPITALIZACIÓN EN GINECO-OBSTETRICIA**

Es la unidad encargada de brindar atención de enfermería integral e individualizada, destinada para la atención de la mujer, con patologías gineco-obstétricas. Depende del Departamento de Enfermería y tiene asignadas las funciones generales siguientes:

- a) Planificar, programar, organizar, dirigir y controlar las acciones del Servicio de Enfermería en Hospitalización en Gineco-Obstetricia del Hospital Regional Cajamarca.
- b) Organizar y coordinar los horarios de atención de pacientes mediante gestión de la programación, la disponibilidad de turnos y profesionales.
- c) Realizar la admisión del paciente y dependiendo del lugar de ingreso (consultorio externo, emergencia) planificando inmediatamente su cuidado y tratamiento velando por su pronta recuperación en forma integral con criterios de calidad y oportunidad.
- d) Proporcionar cuidados de enfermería a mujeres con problemas ginecológicos.
- e) Preparar a la paciente para procedimientos como intervenciones quirúrgicas.
- f) Controlar el estado hemodinámico del paciente y otros procedimientos especiales para este tipo de pacientes así como la evaluación y monitoreo constante.
- g) Controlar los equipos materiales e insumos asignados para el desarrollo de las actividades del servicio.

- h) Supervisar y monitorizar al personal de enfermería, técnico y auxiliar para el buen funcionamiento y cuidado de los pacientes.
- i) Velar por el desarrollo de competencias del personal de enfermería, técnico y auxiliar mediante la capacitación en su área respectiva.
- j) Sistematizar y analizar la información de su servicio de acuerdo a sus indicadores
- k) Asegurar el cumplimiento de las normas de bioseguridad.
- l) Otras funciones que se le asigne y correspondan.

Artículo 53°.- SERVICIO DE ENFERMERIA EN CENTRO QUIRÚRGICO

Es la unidad orgánica encargada de ejecutar y evaluar las acciones de enfermería a los pacientes antes y durante el acto quirúrgico, y en la recuperación post anestésica inmediata. Depende del Departamento de Enfermería y tiene asignados las funciones generales siguientes:

- a) Planificar, programar, organizar, dirigir y controlar las acciones del Servicio de Enfermería en Centro Quirúrgico del Hospital Regional Cajamarca.
- b) Brindar atención integral especializada de enfermería a los pacientes a ser sometidos a intervenciones quirúrgicas programadas electivas y de emergencia, según las prescripciones médicas para la atención del paciente durante las 24 horas del día.
- c) Organizar y coordinar los horarios de atención de pacientes mediante gestión de la programación, la disponibilidad de turnos y profesionales.
- d) Brindar atención integral de enfermería al paciente post-operado inmediato en el servicio de recuperación y atención de terapia del dolor al paciente que lo requiera
- e) Asegurar y proporcionar a todos los servicios del Hospital, el material esterilizado en óptimas condiciones.
- f) Promover la docencia e investigación.
- g) Asegurar el cumplimiento de las normas de bioseguridad.
- h) Otras funciones que se le asigne y correspondan.

Artículo 54°.- SERVICIO DE ENFERMERIA EN CENTRAL DE ESTERILIZACION

Es unidad orgánica de enfermería encargada de proporcionar a todos los servicios del hospital material, insumos y equipos quirúrgicos en las condiciones óptimas de esterilidad para ser utilizados en todas las unidades asistenciales. Depende del Departamento de Enfermería y tiene asignados las funciones generales siguientes:

- a) Planificar, programar, organizar, dirigir y controlar las acciones del Servicio de Enfermería en Central de Esterilización del Hospital Regional Cajamarca.
- b) Facilitar y garantizar la dotación de materiales, insumos y equipos las 24 horas del día para la atención del paciente en las diferentes áreas donde se requiera material esterilizado.
- c) Proporcionar materiales e insumos de calidad, de garantizada efectividad y eficacia para la satisfacción del usuario.
- d) Cumplir de acuerdo a los procedimientos establecidos con las etapas del proceso de esterilización: recepción, limpieza, preparación, esterilización, almacenamiento y entrega oportuna del material estéril.
- e) Evaluar y supervisar los procesos de desinfección en todas las áreas
- f) Capacitar continuamente al personal en los procesos de esterilización, garantizando el buen desarrollo de todos los procesos de la central y así alcanzar la satisfacción de las necesidades del usuario.
- g) Realizar e informar investigaciones operativas tendientes a mejorar el trabajo de enfermería en central de esterilización.
- h) Desarrollar actividades de investigación y apoyar la docencia en el marco de los convenios correspondientes en el ámbito de su competencia.



- i) Coordinar con los servicios para el buen funcionamiento de las máquinas y equipos.
- j) Asegurar el cumplimiento de las normas de bioseguridad.
- k) Otras funciones que se le asigne y correspondan.

Artículo 55°.- SERVICIO DE ENFERMERIA EN HOTELERÍA

Es la Unidad Orgánica encargada de ofrecer confort a los usuarios, relativo a prendas y mobiliario hospitalario, en los distintos ambientes del Hospital. Depende del Departamento de Enfermería y tiene asignadas las funciones generales siguientes:

- a) Planificar, programar, organizar, dirigir y controlar las acciones del Servicio de Enfermería en Hotelería del Hospital Regional Cajamarca.
- b) Coordinar la logística para el suministro, almacenamiento de ropa de cama y prendas hospitalarias para los pacientes.
- c) Proveer a los servicios del hospital del vestuario y ropa de cama en forma oportuna y en condiciones de óptima higiene.
- d) Brindar e incentivar la participación del equipo multidisciplinario en la atención cálida, agradable y humanizada de los usuarios del hospital.
- e) Realizar funciones administrativas aplicando actividades de gerencia y sistemas administrativos para asegurar las buenas condiciones de hotelería de los diversos ambientes del hospital.
- f) Organizar y coordinar los horarios de atención de pacientes mediante gestión de la programación, la disponibilidad de turnos y profesionales.
- g) Asegurar el cumplimiento de las normas de limpieza y bioseguridad.
- h) Otras funciones que se le asigne y correspondan.

Artículo 56°.- DEPARTAMENTO DE EMERGENCIA Y CUIDADOS CRÍTICOS

Es la unidad orgánica encargada de realizar tratamiento médico-quirúrgico de emergencia y de cuidados críticos, proporcionando permanentemente la oportuna atención de salud, a todas las personas cuya vida y/o salud se encuentre en grave riesgo o severamente alterada. Depende de la Dirección General y tiene asignadas las funciones generales siguientes:

- a) Planificar, programar, organizar, dirigir y controlar las acciones del Departamento de Emergencia y Cuidados Críticos del Hospital Regional Cajamarca.
- b) Proporcionar atención médico-quirúrgica de emergencia a toda persona que acuda en su demanda durante las 24 horas del día.
- c) Realizar la evaluación y tratamiento de pacientes en situación de emergencia o grave compromiso de la salud y de la vida, iniciando sus acciones desde el ámbito pre-hospitalario e integrado a las acciones hospitalarias, en estrecha coordinación y cooperación con el equipo multidisciplinario de salud y en el ámbito de su competencia.
- d) Coordinar con otras unidades orgánicas involucradas en el proceso de atención en Emergencia y Cuidados Críticos, para garantizar una adecuada y oportuna intervención especializada.
- e) Proponer, ejecutar y evaluar los protocolos y procedimientos de atención médico-quirúrgicos de emergencia, orientados a brindar un servicio eficiente, eficaz y con calidad.
- f) Organizar e implementar la atención en Emergencia y Cuidados Críticos que asegure una atención médico-quirúrgica suficiente y necesaria.
- g) Mejorar continuamente las capacidades y equipamiento para la atención de Emergencia y Cuidados Críticos.
- h) Organizar y preparar equipos multidisciplinarios calificados en acciones de reanimación cardio-respiratoria y tratamiento de soporte correspondiente.

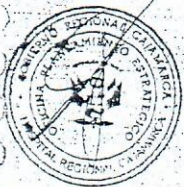


- i) Elaborar historias clínicas, de acuerdo a estándares y ajustadas a las normas de supervisión y auditorías médicas.
- j) Asegurar el cumplimiento de las Normas de Bioseguridad en Emergencia y en Cuidados Críticos.
- k) Estimular, orientar y monitorear la investigación, en el campo de su competencia, así como apoyar la docencia, en el marco de los convenios correspondientes.
- l) Programar y evaluar la atención en Emergencia y Cuidados Críticos, para el cumplimiento de los objetivos asignados al Hospital.
- m) Otras funciones que se le asigne y correspondan.

Artículo 57°.- SERVICIO DE EMERGENCIA Y TRAUMA SHOCK

Es la unidad orgánica encargada de proporcionar permanentemente una atención médica quirúrgica oportuna y eficiente a toda persona que se encuentre en grave riesgo para su vida. Depende del Departamento de Emergencia y Cuidados Críticos y tiene asignados las funciones generales siguientes:

- a) Planificar, programar, organizar, dirigir y controlar las acciones del Servicio de Emergencia y Trauma Shock del Hospital Regional Cajamarca.
- b) Brindar atención médica y de enfermería de emergencia a todos los pacientes que demanden este tipo de servicio.
- c) Organizar y coordinar los horarios de atención de pacientes mediante gestión de la programación, la disponibilidad de turnos y profesionales.
- d) Elaborar historias clínicas, de acuerdo a estándares y ajustadas a las normas de supervisión y auditorías médicas.
- e) Prescribir los medicamentos e insumos médicos conforme a las normas oficiales.
- f) Mantener informado a los familiares sobre el estado actual, evolución y tratamiento del paciente.
- g) Asegurar el cumplimiento de las Normas de Bioseguridad en Emergencia.
- h) Solucionar todas las situaciones de emergencia que se presenten en la institución.
- i) Otras funciones que se le asigne y correspondan.



Artículo 58°.- UNIDAD DE CUIDADOS CRÍTICOS

Es la unidad orgánica encargada de prestar servicios de terapia intensiva a pacientes en situación crítica. Depende del Departamento de Emergencia y Cuidados Críticos y tiene asignados las funciones generales siguientes:

- a) Planificar, programar, organizar, dirigir y controlar las acciones de la Unidad de Cuidados Críticos del Hospital Regional Cajamarca.
- b) Proporcionar servicios de vigilancia y terapia intensiva en forma permanente utilizando tecnología especializada, para los pacientes críticos del Hospital o aquellos derivados de otros establecimientos de salud, previa coordinación.
- c) Organizar y coordinar los horarios de atención de pacientes mediante gestión de la programación, la disponibilidad de turnos y profesionales.
- d) Elaborar historias clínicas, de acuerdo a estándares y ajustadas a las normas de supervisión y auditorías médicas.
- e) Prescribir los medicamentos e insumos médicos conforme a las normas oficiales.
- f) Mantener informado a los familiares sobre el estado actual, evolución y tratamiento del paciente.
- g) Asegurar el cumplimiento de las Normas de Bioseguridad.
- h) Organizar y preparar equipos multidisciplinarios calificados en acciones de reanimación cardio-respiratoria y tratamiento de soporte correspondiente.
- i) Otras funciones que se le asigne y correspondan.



Artículo 59°.- DEPARTAMENTO DE CENTRO QUIRÚRGICO

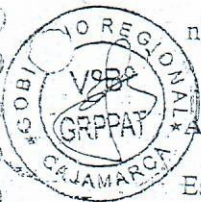
Es la unidad orgánica encargada de realizar la atención especializada de anestesia y analgesia a los pacientes en las etapas pre-operatoria, intra-operatoria y post-operatoria, procedimientos de emergencia, terapia del dolor, reanimación cardiovascular y gasoterapia; así como de la organización y funcionamiento del Centro Quirúrgico y las unidades de recuperación. Depende de la Dirección General y tiene asignados las funciones generales siguientes:

- a) Planificar, programar, organizar, dirigir y controlar las acciones del Departamento de Centro Quirúrgico del Hospital Regional Cajamarca.
- b) Realizar la evaluación y atención especializada de pacientes a ser sometidos a intervenciones quirúrgicas programadas o de emergencia, coordinando estrechamente sus acciones, con las unidades orgánicas de cirugía y emergencia y los equipos multidisciplinarios correspondientes.
- c) Organizar y coordinar los horarios de atención de pacientes mediante gestión de la programación, la disponibilidad de turnos y profesionales.
- d) Realizar la evaluación anestesiológica, preparación pre-anestésica y aplicación del anestésico; así como el control anestésico intra y post-operatorio.
- e) Elaborar el programa operatorio de acuerdo a las solicitudes.
- f) Proponer, ejecutar y evaluar los protocolos y procedimientos de atención anestesiológica, orientados a brindar un servicio eficiente y eficaz.
- g) Velar por el buen uso y mantenimiento de los equipos e instrumentales quirúrgicos, así como del mantenimiento en condiciones de seguridad, higiene y asepsia de las salas quirúrgicas.
- h) Elaborar historias clínicas, de acuerdo a estándares y ajustadas a las normas de supervisión y auditorías médicas.
- i) Prescribir los medicamentos e insumos médicos conforme a las normas oficiales.
- j) Asegurar el cumplimiento de las normas de bioseguridad.
- k) Organizar y preparar equipos multidisciplinarios calificados en acciones de reanimación cardiorrespiratoria post-anestésica, así como en el tratamiento de soporte correspondiente, según la disponibilidad de medios y recursos existentes y de la magnitud del problema de salud.
- l) Estimular, orientar y monitorear la investigación, en el campo su competencia, así como apoyar la docencia, en el marco de los convenios correspondientes.
- m) Programar y evaluar la atención especializada en anestesiología, para el cumplimiento de los objetivos del Hospital.
- n) Otras funciones que se le asigne y correspondan.

Artículo 60°.- SERVICIO DE ANESTESIOLOGÍA Y GASEOTERAPIA

Es la unidad orgánica encargada de realizar la atención especializada de anestesia y analgesia a los pacientes en las etapas pre-operatoria, intra-operatoria y post-operatoria, procedimientos de emergencia, reanimación cardiovascular y gasoterapia; así como de la organización y funcionamiento del Centro Quirúrgico y las unidades de recuperación. Depende del Departamento de Centro Quirúrgico y tiene asignados las funciones generales siguientes:

- a) Planificar, programar, organizar, dirigir y controlar las acciones del Servicio de Anestesiología y Gaseoterapia del Hospital Regional Cajamarca.
- b) Realizar la evaluación y atención especializada de pacientes a ser sometidos a intervenciones quirúrgicas programadas o de emergencia, coordinando estrechamente sus acciones, con las unidades orgánicas de cirugía y emergencia y los equipos multidisciplinarios correspondientes.

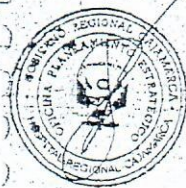


- c) Organizar y coordinar los horarios de atención de pacientes mediante gestión de la programación, la disponibilidad de turnos y profesionales.
- d) Realizar la evaluación anestesiológica, preparación pre-anestésica y aplicación del anestésico; así como el control anestésico intra y post-operatorio.
- e) Elaborar el programa operatorio de acuerdo a las solicitudes.
- f) Proponer, ejecutar y evaluar los protocolos y procedimientos de atención anestesiológica, orientados a brindar un servicio eficiente y eficaz.
- g) Velar por el buen uso y mantenimiento de los equipos e instrumentales quirúrgicos, así como del mantenimiento en condiciones de seguridad, higiene y asepsia de las salas quirúrgicas.
- h) Elaborar historias clínicas, de acuerdo a estándares y ajustadas a las normas de supervisión y auditorías médicas.
- i) Prescribir los medicamentos e insumos médicos conforme a las normas oficiales.
- j) Asegurar el cumplimiento de las normas de bioseguridad.
- k) Organizar y preparar equipos multidisciplinarios calificados en acciones de reanimación cardiopulmonar post-anestésica, así como en el tratamiento de soporte correspondiente, según la disponibilidad de medios y recursos existentes y de la magnitud del problema de salud.
- l) Estimular, orientar y monitorear la investigación, en el campo su competencia, así como apoyar la docencia, en el marco de los convenios correspondientes.
- m) Programar y evaluar la atención especializada en anestesiología, para el cumplimiento de los objetivos del Hospital.
- n) Otras funciones que se le asigne y correspondan.

Artículo 61°.- SERVICIO DE TERAPIA DEL DOLOR

Es la unidad orgánica encargada de la evaluación y tratamiento del dolor agudo y crónico de los pacientes. Depende del departamento de Centro Quirúrgico y tiene asignadas las funciones generales siguientes:

- a) Planificar, programar, organizar, dirigir y controlar las acciones del Servicio de Terapia del Dolor del Hospital Regional Cajamarca.
- b) Brindar tratamiento oportuno y eficaz del dolor en aquellos casos donde la complejidad de la patología amerite el tratamiento especializado.
- c) Efectuar el manejo de pacientes con dolor, mediante la coordinación con el equipo multidisciplinario de atención, garantizando de este modo la atención integral con énfasis en los aspectos económicos, sociales, biológicos y psicológicos del paciente.
- d) Brindar tratamiento paliativo de los síntomas en el paciente Terminal, así como educación a sus familiares, asegurando de este modo el cumplimiento del tratamiento en el domicilio.
- e) Promover la comunicación estrecha y coordinada con los pacientes y/o familiares demandantes de la atención, con el objetivo de brindar orientación sobre las inquietudes o eventualidades que se presentaran durante el tratamiento.
- f) Elaborar historias clínicas, de acuerdo a estándares y ajustadas a las normas de supervisión y auditorías médicas.
- g) Prescribir los medicamentos e insumos médicos conforme a las normas oficiales.
- h) Proponer, ejecutar y evaluar las guías y los procedimientos de atención del manejo del dolor y del tratamiento paliativo, orientados a brindar un servicio eficiente y eficaz.
- i) Mantener el nivel óptimo en el conocimiento de los avances científicos en el campo de su competencia.
- j) Verificar el nombre del paciente, procedimiento a realizar, consentimiento.
- k) Organizar y coordinar los horarios de atención de pacientes mediante gestión de la programación, la disponibilidad de turnos y profesionales.
- l) Asegurar el cumplimiento de las normas de bioseguridad.
- m) Otras funciones que se le asigne y correspondan.



Artículo 62°.- SERVICIO DE RECUPERACION POST ANESTESICA

Es la unidad orgánica encargada de la evaluación y vigilancia permanente de los pacientes post operados con énfasis en el control de las funciones vitales, valoraciones hemodinámicas y ventilatorias. Depende del Departamento Centro Quirúrgico y tiene asignada las funciones generales siguientes:

- a) Vigilar al paciente post operado con equipos biomédicos en un ambiente adecuado, durante las 24 horas.
- b) Evaluar permanentemente a los pacientes post operados, para prevenir las complicaciones que pudieran presentarse por las alteraciones hemodinámicas, ventilatorias y del medio interno.
- c) Realizar el tratamiento del dolor post- operatorio en el paciente, según las guías y normas vigentes.
- d) Brindar cuidados de enfermería al paciente en el periodo postoperatorio inmediato, según los protocolos y normas vigentes.
- e) Ejecutar y proponer las guías de procedimientos del manejo de las complicaciones que se presentan en los pacientes post operados orientados a brindar seguridad de los pacientes.
- f) Velar por el buen uso y mantenimiento de los equipos biomédicos así como las condiciones de seguridad, higiene y asepsia de las áreas de recuperación.
- g) Implementar los planes y programas en el ámbito de su competencia para el cumplimiento de los objetivos y metas institucionales.
- h) Mantener el nivel óptimo en el conocimiento de la reanimación cardiopulmonar y ventiloterapia en el personal médico y de enfermería programado en este servicio.
- i) Desarrollar y monitorear la investigación, en el campo de su competencia, así como apoyar la docencia, en el marco de los convenios correspondientes.
- j) Asegurar el cumplimiento de las normas de bioseguridad.
- k) Otras funciones que se le asigne y corresponda.

Artículo 63°.- DEPARTAMENTO DE MEDICINA FÍSICA Y REHABILITACIÓN

Es la unidad orgánica encargada de brindar atención en Medicina Física y Rehabilitación a pacientes ambulatorios y hospitalizados, Así como dar atención en terapia ocupacional. Depende de la Dirección General y tiene asignados las funciones generales siguientes:

- a) Planificar, programar, organizar, dirigir y controlar las acciones del Departamento de Medicina Física y Rehabilitación del Hospital Regional Cajamarca.
- b) Brindar atención de Medicina Física y Rehabilitación integral a los pacientes ambulatorios e internados de hospitalización que lo requieran.
Organizar y coordinar los horarios de atención de pacientes mediante gestión de la programación, la disponibilidad de turnos y profesionales.
- c) Brindar atención física integral aplicando las técnicas correspondientes a los pacientes.
- d) Dar terapia ocupacional a los pacientes ambulatorios y hospitalizados del Hospital.
- e) Elaborar historias clínicas, de acuerdo a estándares y ajustadas a las normas de supervisión y auditorías médicas.
- f) Prescribir los medicamentos e insumos médicos conforme a las normas oficiales.
- g) Mantener informado al paciente y familiares sobre las indicaciones para el procedimiento, tratamiento, evolución y estado actual del paciente.
- h) Estimular, orientar y monitorear la investigación, en el campo de su competencia, así como apoyar la docencia, en el marco de los convenios correspondientes.
- i) Asegurar el cumplimiento de las normas de bioseguridad.
- j) Otras funciones que se le asigne y correspondan.

Artículo 64°.- **SERVICIO DE TERAPIA FÍSICA**

Es la unidad orgánica encargada de brindar atención en Terapia Física y Rehabilitación a pacientes ambulatorios y hospitalizados. Depende del Departamento de Medicina Física y Rehabilitación y tiene asignados las funciones generales siguientes:

- a) Planificar, programar, organizar, dirigir y controlar las acciones del Servicio de Terapia Física del Hospital Regional Cajamarca.
- b) Brindar atención de Terapia Física integral a los pacientes ambulatorios e internados de hospitalización que lo requieran.
- c) Organizar y coordinar los horarios de atención de pacientes mediante gestión de la programación, la disponibilidad de turnos y profesionales.
- d) Realizar exámenes, procedimientos, evaluaciones y/o tratamientos de enfermedades y secuelas de discapacidad en la especialidad de su competencia.
- e) Elaborar normas y procedimientos de tratamiento de enfermedades y secuelas de discapacidad en la especialidad de su competencia.
- f) Participar en el desarrollo de actividades docentes y de investigación, programados por el establecimiento debidamente autorizado.
- g) Asegurar el cumplimiento de las normas de bioseguridad.
- h) Otras funciones que se le asigne y correspondan.

Artículo 65°.- **SERVICIO DE TERAPIA OCUPACIONAL**

Es la unidad orgánica encargada de brindar atención en Terapia Ocupacional. Depende del Departamento de Medicina Física y Rehabilitación y tiene asignados las funciones generales siguientes:

- a) Planificar, programar, organizar, dirigir y controlar las acciones del Servicio de Terapia Ocupacional del Hospital Regional Cajamarca.
- b) Brindar atención de Terapia Ocupacional integral a los pacientes ambulatorios e internados de hospitalización que lo requieran.
- c) Organizar y coordinar los horarios de atención de pacientes mediante gestión de la programación, la disponibilidad de turnos y profesionales.
- d) Realizar exámenes, procedimientos, evaluaciones y/o tratamientos de enfermedades y secuelas de discapacidad en la especialidad de su competencia.
- e) Aplicar técnicas y métodos especializados sobre el tratamiento de enfermedades y secuelas de discapacidad en la especialidad de su competencia.
- f) Elaborar normas y procedimientos de tratamiento de enfermedades y secuelas de discapacidad en la especialidad de su competencia.
- g) Participar en el desarrollo de actividades docentes y de investigación, programados por el establecimiento debidamente autorizado.
- h) Asegurar el cumplimiento de las normas de bioseguridad.
- i) Otras funciones que se le asigne y correspondan.

Artículo 66°.- **DEPARTAMENTO DE PATOLOGÍA CLÍNICA Y ANATOMÍA PATOLÓGICA**

Es la unidad orgánica encargada de proporcionar ayuda técnica especializada mediante la ejecución de procedimientos y pruebas analíticas en líquidos y secreciones corporales para el diagnóstico, y prevención de las enfermedades, e incorporando nuevas técnicas de diagnóstico que se vayan desarrollando de acuerdo al avance científico; Asimismo exámenes citológicos, histopatológicos y necropsias. Depende de la Dirección General y tiene asignados las funciones generales siguientes:



- a) Planificar, programar, organizar, dirigir y controlar las acciones del Departamento de Patología Clínica y Anatomía Patológica del Hospital Regional Cajamarca.
- b) Realizar procedimientos y pruebas analíticas hematológicas, bioquímicas, inmunológicas y microbiológicas en los diferentes fluidos corporales, en apoyo al diagnóstico y tratamiento de los pacientes.
- c) Organizar y coordinar los horarios de atención de pacientes mediante gestión de la programación, la disponibilidad de turnos y profesionales.
- d) Lograr la captación de donantes de sangre, la recolección, el procesamiento, el almacenamiento y la provisión de sangre y sus derivados a los pacientes que requieran los hemoderivados, debidamente tipificados y evaluados.
- e) Contribuir con el manejo de los pacientes en hospitalización y emergencia.
- f) Estimular, orientar y monitorear la investigación, en el campo de su competencia, así como apoyar la docencia, en el marco de los convenios correspondientes.
- g) Proponer, ejecutar y evaluar los protocolos y procedimientos del Departamento, orientados a brindar un servicio eficiente y eficaz.
- h) Asegurar el cumplimiento de las normas de bioseguridad correspondiente.
- i) Programar y evaluar el servicio en el horario establecido y las 24 horas en emergencia, para el cumplimiento de los objetivos del hospital.
- j) Ejecutar necropsias y estudios de post mortem, con el propósito de investigación sanitaria.
- k) Realizar estudios citológicos e histopatológicos en las muestras de tejidos y secreciones.
- l) Realizar el registro y comprobación de los casos de neoplasias en el ámbito de influencia institucional.
- m) Programar y evaluar el servicio en el horario establecido, para el cumplimiento de los objetivos del Hospital.
- n) Otras funciones que se le asigne y correspondan.

Artículo 67º.- **SERVICIO DE ANATOMÍA PATOLÓGICA**

Es la unidad orgánica encargada de proporcionar la ayuda técnica especializada, mediante la ejecución de procedimientos, pruebas y estudios analíticos corporales para la determinación anatomopatológica en el diagnóstico, tratamiento y prevención de enfermedades; asimismo ejecutar exámenes morfológicos de materiales de tejidos o células obtenidos a partir de pacientes vivos, o muertos a los que se ha practicado la autopsia, en sus diversas variedades, sea rutinariamente o, como examen post operatorio. Depende directamente del Departamento de Patología Clínica y Anatomía Patológica y tiene asignadas las funciones generales siguientes:

- a) Planificar, programar, organizar, dirigir y controlar las acciones del Servicio de Anatomía Patológica del Hospital Regional Cajamarca.
- b) Organizar y coordinar los horarios de atención de pacientes mediante gestión de la programación, la disponibilidad de turnos y profesionales.
- c) Promover, desarrollar, colaborar y participar en actividades de extensión e investigación.
- d) Realiza exámenes e investigaciones anatomopatológicas.
- e) Efectuar exámenes histopatológicos en material recogido de pacientes del Hospital, incorporando técnicas de histoquímica, inmunohistoquímica e inmunofluorescencia, cuando se requiera para mejorar la calidad del diagnóstico.
- f) Realizar procedimientos y pruebas analíticas de células y tejidos.
- g) Realizar exámenes anatomopatológicas de piezas quirúrgicas y/o biopsias de cualquier naturaleza.
- h) Desarrollar y mantener archivos de los informes de los exámenes efectuados en el servicio, así como efectuar un registro de los diagnósticos con fines de documentación.
- i) Colaborar en la formación y perfeccionamiento de los recursos humanos específicos en el área.



- j) Colaborar con las demás unidades orgánicas del hospital con sus archivos y registros de sus diagnósticos.
- k) Mantener un sistema de evaluación de la asistencia prestada.
- l) Efectuar necropsias cuando se le soliciten en régimen de servicio de verificación de defunciones de enfermos fallecidos en el hospital.
- m) Establecer normas para recoger y fijar adecuadamente las materias que deberán ser sometidas a examen anatomopatológico.
- n) Desarrollar y mantener archivos de diagnósticos clasificados por pacientes, por los nombres o por sus registros.
- o) Mantener archivo de láminas y tacos de parafina.
- p) Mantener documentación fotográfica científica de los casos de interés.
- q) Cumplir y hacer cumplir las órdenes de servicio y reglamentos del hospital.
- r) Cumplir con otras funciones generales y responsabilidades que le asigne la Jefatura del Departamento de Patología Clínica y Anatomía Patológica.
- s) Asegurar el cumplimiento de las normas de bioseguridad.
- t) Otras funciones que se le asigne y correspondan.

Artículo 68°.- SERVICIO DE LABORATORIO CLÍNICO

Es la unidad orgánica encargada de ejecución de procedimientos y pruebas analíticas en líquidos y secreciones corporales para el diagnóstico, tratamiento y prevención de las enfermedades. Depende del Departamento de Patología Clínica y Anatomía Patológica y tiene asignadas las funciones generales siguientes:

- a) Planificar, programar, organizar, dirigir y controlar las acciones del Servicio de Laboratorio Clínico del Hospital Regional Cajamarca.
- b) Realizar procedimientos y pruebas analíticas, químico-biológicos, bacteriológicos e inmunológicos, de las secreciones y líquidos corporales, células y tejidos.
- c) Organizar y coordinar los horarios de atención de pacientes mediante gestión de la programación, la disponibilidad de turnos y profesionales.
- d) Realizar exámenes directos por cultivos inoculación de microorganismos de muestras provenientes de pacientes, instrumental, alimentos y medicamentos.
- e) Realizar exámenes, e investigaciones en su área de estudio.
- f) Cumplir con otras funciones generales y responsabilidades que le asigne la Jefatura del Departamento de Patología Clínica y Anatomía Patológica.
- g) Ampliar el espectro de exámenes que ofrece a los usuarios de acuerdo a la demanda de nuevas pruebas solicitadas por los servicios.
- h) Asegurar el cumplimiento de las normas de bioseguridad.
Otras funciones que se le asigne y correspondan.

Artículo 69°.- SERVICIO DE BANCO DE SANGRE Y HEMOTERAPIA

Es la unidad orgánica encargada de proporcionar la ayuda técnica especializada mediante la ejecución de procedimientos, pruebas y estudios analíticos hematológicos para la toma de muestra, recepción, preservación, conservación y distribución al servicio quirúrgico. Depende del Departamento de Patología Clínica y Anatomía Patológica y tiene asignadas las funciones generales siguientes:

- a) Planificar, programar, organizar, dirigir y controlar las acciones del Servicio de Banco de Sangre y Hemoterapia del Hospital Regional Cajamarca.
- b) Realizar procedimientos y pruebas analíticas, químico-biológicos, bacteriológicos e inmunológicos de las muestras de sangre de los posibles donantes.
- c) Organizar y coordinar los horarios de atención de pacientes mediante gestión de la programación, la disponibilidad de turnos y profesionales.



- d) Mantener stock permanente de unidades de sangre necesarias para cualquier urgencia, para lo cual deberá coordinar y organizar campañas periódicas de captación de donantes.
- e) Realizar exámenes, investigaciones y hemoterapia.
- f) Cumplir con otras funciones generales y responsabilidades que le asigne la Jefatura del Departamento de Patología Clínica y Anatomía Patológica.
- g) Mantener un registro actualizado de probables donantes que tienen grupos sanguíneos poco frecuentes.
- h) Asegurar el cumplimiento de las normas de bioseguridad.
- i) Otras funciones que se le asigne y correspondan.

Artículo 70°.- DEPARTAMENTO DE DIAGNÓSTICO POR IMÁGENES

Es la unidad orgánica encargada de brindar la ayuda para la prevención, el diagnóstico y tratamiento de las enfermedades y la investigación mediante el empleo de radiaciones ionizantes, no ionizantes y otros. Depende de la Dirección General y tiene asignadas las funciones generales siguientes:

- a) Planificar, programar, organizar, dirigir y controlar las acciones del Departamento de Diagnóstico por Imágenes del Hospital Regional Cajamarca.
- b) Realizar exámenes y estudios radiológicos y de imágenes con fines de diagnóstico y tratamiento, en apoyo al manejo clínico quirúrgico de los pacientes.
- c) Organizar y coordinar los horarios de atención de pacientes mediante gestión de la programación, la disponibilidad de turnos y profesionales.
- d) Hacer uso de las radiaciones para la determinación correcta del diagnóstico.
- e) Realizar acciones de diagnóstico mediante la utilización de imágenes.
- f) Efectuar pruebas y procedimientos mediante la utilización de radiactivos.
- g) Efectuar y participar con otras especialidades en la realización de pruebas específicas e invasivas, en apoyo al diagnóstico o tratamiento.
- h) Asegurar el cumplimiento de las normas de bioseguridad, brindando a los pacientes la protección respectiva.
- i) Proponer, ejecutar y evaluar los protocolos y procedimientos del Departamento, orientados a brindar un servicio eficiente y eficaz.
- j) Estimular, orientar y monitorear la investigación, en el campo del diagnóstico por imágenes, así como apoyar la docencia, en el marco de los convenios correspondientes.
- k) Velar por el mantenimiento de los equipos y material médico asignado al Departamento, promoviendo su adecuado manejo por el personal encargado.
- l) Programar y evaluar el servicio en el horario establecido y las 24 horas en emergencia, para el cumplimiento de los objetivos del Hospital.
- m) Otras funciones que se le asigne y correspondan.

Artículo 71°.- SERVICIO DE RADIOLOGIA

Es la unidad orgánica encargada de realizar las diferentes tomas radiográficas que los usuarios necesitan, según orden médica. Depende del Departamento de Diagnóstico por Imágenes y tiene asignadas las funciones generales siguientes:

- a) Planificar, programar, organizar, dirigir y controlar las acciones del Servicio de Radiología del Hospital Regional Cajamarca.
- b) Tomar placas radiográficas a los pacientes que lo requieren, para la ayuda diagnóstica.
- c) Tomar placas mamografías para el diagnóstico de cáncer de mama.
- d) Cumplir con otros objetivos funcionales y responsabilidades que le asigne la Jefatura del Departamento de Diagnóstico por Imágenes.
- e) Organizar y coordinar los horarios de atención de pacientes mediante gestión de la programación, la disponibilidad de turnos y profesionales.
- f) Cumplir con las normas de bioseguridad.



- g) Cumplir con otras funciones generales y responsabilidades que le asigne la Jefatura del Departamento de Diagnóstico por Imágenes.
- h) Otras funciones que se le asigne y correspondan.

Artículo 72°.- SERVICIO DE ECOGRAFÍA

Es la unidad orgánica encargada de las tomas de imágenes de ultrasonido que los usuarios necesitan de acuerdo a la orden médica. Depende del Departamento de Diagnóstico por Imágenes y tiene asignadas las funciones generales siguientes:

- a) Planificar, programar, organizar, dirigir y controlar las acciones del Servicio de Ecografía del Hospital Regional Cajamarca.
- b) Tomar placas ecográficas a los pacientes.
- c) Cumplir con otros objetivos funcionales y responsabilidades que le asigne la Jefatura del Departamento de Diagnóstico por Imágenes.
- d) Organizar y coordinar los horarios de atención de pacientes mediante gestión de la programación, la disponibilidad de turnos y profesionales.
- e) Cumplir con las normas de bioseguridad.
- f) Cumplir con otras funciones generales y responsabilidades que le asigne la Jefatura del Departamento de Diagnóstico por Imágenes.
- g) Otras funciones que se le asigne y correspondan.

Artículo 73°.- SERVICIO DE TOMOGRAFÍA

Es la unidad orgánica encargada de proporcionar ayuda diagnóstica a través del procesamiento e interpretación de las imágenes obtenidas de los exámenes tomográficos efectuados para el diagnóstico y tratamiento médico-quirúrgico de las patologías del paciente. Depende del Departamento de Diagnóstico por Imágenes y tiene asignadas las funciones generales siguientes:

- a) Planificar, programar, organizar, dirigir y controlar las acciones del Servicio de Tomografía del Hospital Regional Cajamarca.
- b) Organizar y desarrollar los procedimientos para la ejecución e interpretación de las imágenes obtenidas de los exámenes tomográficos para el diagnóstico, procedimientos invasivos y tratamiento médico-quirúrgico de las patologías del paciente, según guías y normas vigentes.
- c) Realizar los procedimientos tomográficos invasivos para el diagnóstico y tratamiento de las diferentes patologías del paciente, emitir los informes correspondientes.
- d) Realizar exámenes tomográficos a pacientes que los soliciten así como emitir oportunamente los informes correspondientes.
- e) Efectuar los exámenes tomográficos durante las 24 horas a los pacientes en situación de urgencia y/o con necesidad de resultados inmediatos.
- f) Implementar los planes y programas de atención en el ámbito de competencia para el cumplimiento de los objetivos y metas institucionales.
- g) Organizar y coordinar los horarios de atención de pacientes mediante gestión de la programación, la disponibilidad de turnos y profesionales.
- h) Ejecutar y proponer protocolos y procedimientos de atención en el campo de su competencia orientados a proporcionar un servicio eficiente y eficaz.
- i) Mantener el nivel óptimo en el conocimiento de los avances científicos en el campo de su competencia.
- j) Desarrollar y monitorear la investigación, en el campo de su competencia, así como apoyar de docencia, en el marco de los convenios correspondientes.
- k) Velar por el mantenimiento de los equipos y material médico asignado al servicio, promoviendo su adecuado manejo por el personal encargado.



- l) Asegurar el cumplimiento de las normas de bioseguridad.
- m) Otras funciones que se le asigne y correspondan.

Artículo 74.- DEPARTAMENTO DE APOYO AL TRATAMIENTO

Es la unidad orgánica encargada de brindar atención integral en salud nutricional al paciente, estudiar los factores sociales que favorecen y/o interfieren en la salud del paciente y del suministro eficiente y adecuado de los medicamentos y productos destinados a la recuperación y conservación de la salud de los pacientes, según prescripción médica. Depende de la Dirección General y tiene asignados las funciones generales siguientes:

- a) Planificar, programar, organizar, dirigir y controlar las acciones del Departamento de Apoyo al Tratamiento del Hospital Regional Cajamarca.
- b) Proporcionar servicios de apoyo al diagnóstico y tratamiento, para el manejo clínico y/o quirúrgico de los pacientes.
- c) Promover la salud, prevenir riesgos y daños, proteger y recuperar la salud y rehabilitar las capacidades de los pacientes, en lo referente a la salud nutricional.
- d) Suministrar en forma eficiente y adecuada los medicamentos y productos, destinados a la recuperación y conservación de la salud de los pacientes, según prescripción médica.
- e) Efectuar el estudio, diagnóstico e investigación de los factores sociales que favorecen y/o interfieren en la salud del paciente.
- f) Proponer, ejecutar y evaluar los procedimientos de atención, orientados a brindar un servicio eficiente, eficaz y con calidad.
- g) Estimular, orientar y monitorear la investigación, en el campo de apoyo al tratamiento, así como apoyar la docencia, en el marco de los convenios correspondientes.
- h) Programar y evaluar la prestación de los servicios, para el cumplimiento de los objetivos del Hospital.
- i) Otras funciones que se le asigne y correspondan.

Artículo 75.- SERVICIO DE NUTRICIÓN Y DIETÉTICA

Es la unidad orgánica encargada de promover, proteger y recuperar la salud nutricional del paciente. Depende del Departamento de Apoyo al Tratamiento y tiene asignados las funciones generales siguientes:

- a) Planificar, programar, organizar, dirigir y controlar las acciones del Servicio de Nutrición y Dietética del Hospital Regional Cajamarca.
- b) Promover y recuperar la salud nutricional del paciente en el ámbito familiar y estudiar los factores sociales que favorecen y/o interfieren en la salud nutricional del paciente.
- c) Brindar la orientación técnica para la adecuada preparación, conservación y distribución de los alimentos y dietas especiales, como soporte al proceso de tratamiento y recuperación de los pacientes hospitalizados y de acuerdo a las normas de bioseguridad.
- d) Programar y controlar el servicio de alimentación a los pacientes hospitalizados, según las indicaciones del médico tratante y lo prescrito en la Historia Clínica respectiva.
- e) Supervisar y controlar la cantidad y calidad organoléptica de los víveres frescos y secos así como las condiciones de su almacenamiento.
- f) Asegurar el suministro de las raciones alimenticias a los pacientes y efectuar la evaluación del contenido nutricional y otras especificaciones de la alimentación, a fin de cubrir las necesidades nutricionales de los pacientes y del personal según las normas vigentes.
- g) Estimular, orientar y monitorear la investigación en el campo de la nutrición y dietética y objetivos funcionales, así como apoyar la docencia en el marco de los convenios correspondientes.
- h) Velar por la seguridad y uso adecuado de los equipos, material y utensilios de cocina y vajilla, así como por su mantenimiento preventivo y recuperativo.



- i) Programar y evaluar el servicio de nutrición y dietética en el horario establecido en consulta externa y hospitalización, para el cumplimiento de los objetivos del Hospital.
- j) Otras funciones que se le asigne y correspondan.

Artículo 76.- SERVICIO SOCIAL

Es la unidad orgánica encargada del estudio, diagnóstico e investigación de los factores sociales que favorecen y/o interfieren en la salud del paciente. Depende del Departamento de Apoyo al Tratamiento y tiene asignados las funciones generales siguientes:

- a) Planificar, programar, organizar, dirigir y controlar las acciones del Servicio Social del Hospital Regional Cajamarca.
- b) Formular el diagnóstico de los problemas sociales de los pacientes, ambulatorios y hospitalizados en forma integral, así como los de atención de urgencia y dar las alternativas de solución.
- c) Realizar el estudio y la evaluación técnica para calificar la situación socioeconómica del paciente proveniente de hospitalización, consulta externa, ambulatoria y hasta de emergencia, en su ámbito familiar y comunitario para entre otros mecanismos aplicar el trueque social.
- d) Apoyar en la prevención de riesgos y daños y en la promoción, recuperación y rehabilitación de la salud de los pacientes.
- e) Estimular, orientar y monitorear la investigación, en el campo de servicio social y objetivos funcionales asignados, así como apoyar la docencia, en el marco de los convenios interinstitucionales correspondientes.
- f) Efectuar coordinaciones institucionales para la transferencia de pacientes a otras entidades especializadas y otras coordinaciones interinstitucionales en el campo de su competencia.
- g) Otras funciones que se le asigne y correspondan.

Artículo 77.- SERVICIO DE PSICOLOGÍA

Es la unidad orgánica encargada de brindar atención psicológica a los pacientes. Depende del Departamento de Apoyo al Tratamiento y tiene asignados las funciones generales siguientes:

- a) Planificar, programar, organizar, dirigir y controlar las acciones del Servicio de Psicología del Hospital Regional Cajamarca.
- b) Brindar atención psicológica a los pacientes que la requieren y/o pacientes transferidos de otras unidades orgánicas entidades.
- c) Prevenir riesgos y daños, promover su salud y recuperar y rehabilitar psicológicamente al paciente.
- d) Estimular, orientar y monitorear la investigación, en el campo de su competencia, así como apoyar la docencia, en el marco de los convenios institucionales correspondientes.
- e) Programar y evaluar la prestación del servicio de psicología, para el cumplimiento de los objetivos y metas del hospital.
- f) Otras funciones que se le asigne y correspondan.

Artículo 78.- SERVICIO DE FARMACIA

Es la unidad orgánica encargada de suministrar, en forma oportuna, eficiente y adecuada, los medicamentos y productos destinados a la recuperación y conservación de la salud de los pacientes según prescripción médica. Depende del Departamento de Apoyo al Tratamiento y tiene asignados las funciones generales siguientes:

- a) Planificar, programar, organizar, dirigir y controlar las acciones del Servicio de Farmacia del Hospital Regional Cajamarca.



- b) Efectuar la selección, programación, dispensación y distribución de los medicamentos e insumos de uso clínico y/o quirúrgico, para la atención de los pacientes en Consulta Externa, Hospitalización y Emergencia.
- c) Programar y requerir a la Unidad de Logística, el abastecimiento necesario para lograr el suministro oportuno de medicamentos a los servicios de Consultorio, Hospitalización y Emergencia, durante las 24 horas del día, asegurando el stock de reserva según la naturaleza y el comportamiento de la demanda
- d) Dispensar los medicamentos y materiales terapéuticos para los pacientes.
- e) Controlar y supervisar la dispensación de drogas y narcóticos de uso controlado por la Ley y los organismos competentes.
- f) Asegurar la adecuada conservación y seguridad de los medicamentos.
- g) Mantener un sistema de registro y control de medicamentos y materiales terapéuticos.
- h) Intervenir en la elaboración y cumplimiento del petitorio farmacológico.
- i) Asegurar el cumplimiento de las Normas de Bioseguridad correspondientes.
- j) Estimular, orientar y monitorear la investigación, en el campo de su competencia, así como apoyar la docencia en el marco de los convenios correspondientes.
- k) Otras funciones que se le asigne y correspondan.

TITULO III

RELACIONES INTERINSTITUCIONALES

Artículo 79°.- El Hospital mantiene relaciones de coordinación y cooperación con entidades oficiales públicas y privadas, normativas, científicas y de cooperación del país y del exterior, en el marco de las normas vigentes, a través de las instancias pertinentes, que contribuyan al logro de sus fines y objetivos.

TITULO IV

RÉGIMEN ECONÓMICO

Artículo 80°.- Son recursos del Hospital, en el marco de las normas vigentes, los siguientes:

- a) Los bienes patrimoniales.
- b) Las asignaciones presupuestales provenientes del Tesoro Público.
- c) Las asignaciones transferidas por el Gobierno Regional Cajamarca y el Ministerio de Salud.
- d) Los ingresos propios generados por sus actividades, prestaciones y servicios.
- e) Las donaciones recibidas para fines específicos del Hospital.
- f) Los que se obtengan de otras fuentes, en concordancia con las normas presupuestales vigentes.

TITULO V

RÉGIMEN LABORAL

Artículo 81°.- Los funcionarios, directivos y servidores del Hospital Regional Cajamarca, están sujetos al régimen laboral de la Administración Pública, conforme a las disposiciones establecidas en el Decreto Legislativo N° 276 "Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público" y su Reglamento; así como a las normas específicas relacionadas al personal asistencial.

TITULO VI

ORDENAMIENTO NORMATIVO

Artículo 82°.- El Director General del Hospital Regional Cajamarca, está facultado para emitir resoluciones sobre asuntos técnico-administrativos de su competencia, dicho dispositivo se denomina "Resolución Directoral General N° -200...-GR.CAJ-DRS/HRC".

Artículo 83°.- La Resolución Directoral General es sujeta de apelación ante la Dirección Regional de Salud Cajamarca, con la cual se da por agotada la vía administrativa, de acuerdo a ley.

Artículo 84°.- Toda resolución debe ser firmada por el Director General; en su ausencia sólo procede ser firmada por el que haga sus veces, siempre que éste último, cuente con autorización resolutive de la Dirección Regional de Salud Cajamarca.

TITULO VII

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS, TRANSITORIAS Y FINALES

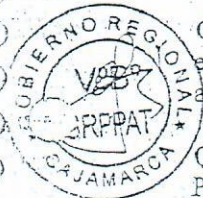
PRIMERA.- Para el cumplimiento de los fines institucionales, el Director General del Hospital podrá conformar Comités o Comisiones Especiales de coordinación y trabajo con fines específicos en el marco de las disposiciones legales pertinentes.

SEGUNDA.- La Dirección General contará con un Comité de Gestión integrado por los jefes de unidades orgánicas hasta el segundo nivel organizacional, cuya función será asesorar y apoyar al Director General en la gestión del Hospital. Será convocado por el Director General periódicamente y cuando lo considere pertinente. El Comité de gestión se regirá por un Reglamento elaborado para tal fin; y sus acuerdos serán consignados en un libro de actas.

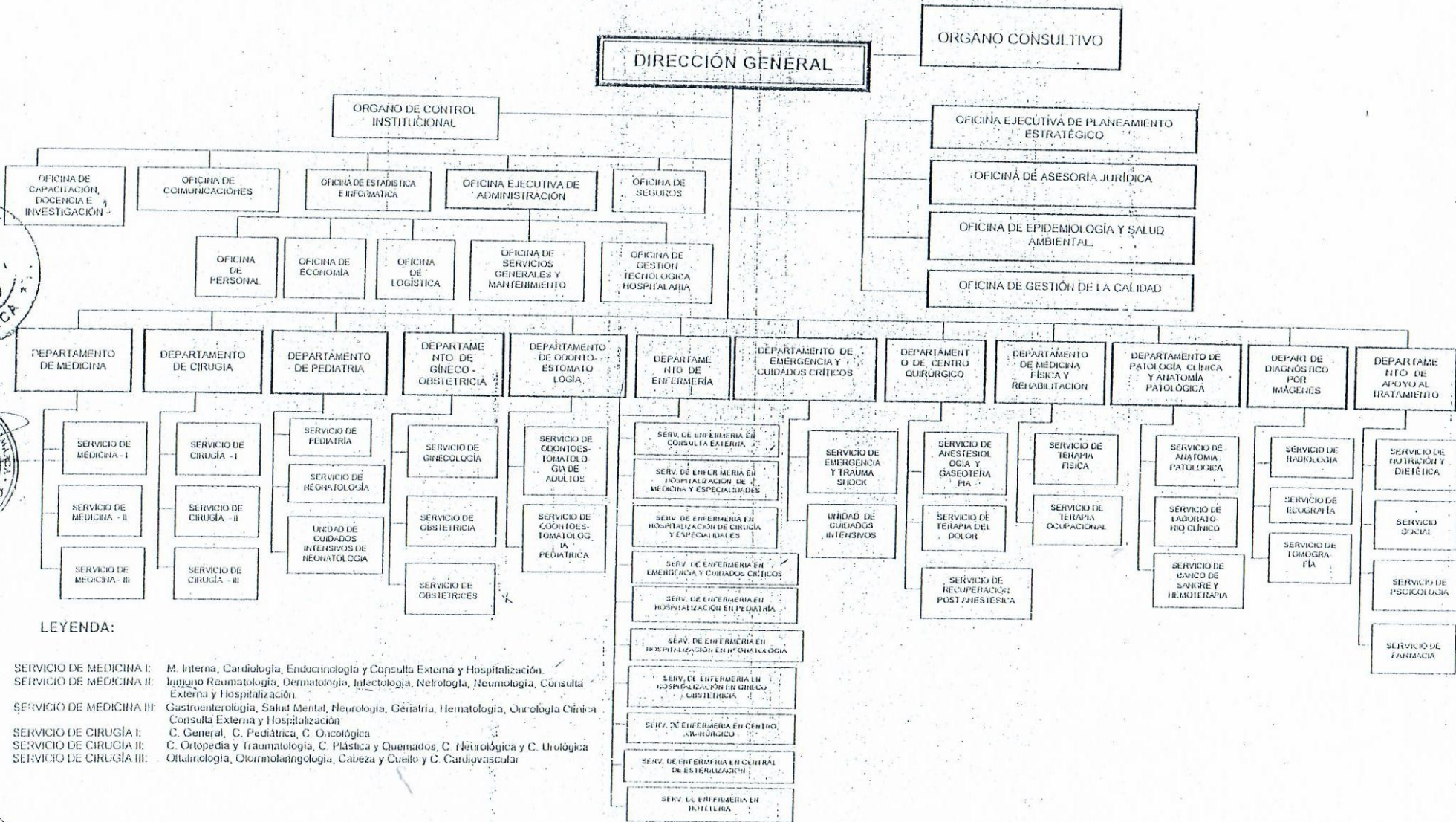
TERCERA.- El Cuerpo Médico cumple funciones de Asesoría a la Dirección del Hospital, según las Normas Legales vigentes. No constituye un Órgano estructurado.

CUARTA.- Las instituciones u organismos benéficos con fines de apoyo social que colaboran en las actividades propias del Hospital o el tratamiento de los pacientes, deberán coordinar sus acciones con la Dirección General del Hospital.

QUINTA.- En un plazo de 90 días posteriores a la aprobación del Cuadro para Asignación de Personal, el Hospital Regional de Cajamarca, deberá aprobar sus Manuales de Organización y Funciones y Manual de Procedimientos.



ORGANIGRAMA ESTRUCTURAL DEL HOSPITAL REGIONAL CAJAMARCA - 2010



LEYENDA:

- SERVICIO DE MEDICINA I: M. Interna, Cardiología, Endocrinología y Consulta Externa y Hospitalización.
- SERVICIO DE MEDICINA II: Inmunología, Reumatología, Dermatología, Infectología, Nefrología, Neurología, Consulta Externa y Hospitalización.
- SERVICIO DE MEDICINA III: Gastroenterología, Salud Mental, Neurología, Geriátrica, Hematología, Oncología Clínica, Consulta Externa y Hospitalización.
- SERVICIO DE CIRUGÍA I: C. General, C. Pediatría, C. Oncológica
- SERVICIO DE CIRUGÍA II: C. Ortopedia y Traumatología, C. Plástica y Quemados, C. Nefrológica y C. Urológica
- SERVICIO DE CIRUGÍA III: Oftalmología, Otorrinolaringología, Cabeza y Cuello y C. Cardiovascular

